UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA: DERECHO

DESAFÍOS DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE EN LOS DELITOS DE ABUSO DE CONFIANZA Y ESTAFA EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Abogado

Autora:

Ximena Cinthya Rojas Borja

Tutora:

Mgst. Ana María Crespo

UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

1. Yo, **Ximena Cinthya Rojas Borja,** declaro en forma libre y voluntaria, que los criterios emitidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: **"DESAFÍOS DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE EN LOS DELITOS DE ABUSO DE CONFIANZA Y ESTAFA EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO",** previo a la obtención del título profesional de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

2. Declaro, igualmente, tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Universidad Iberoamericana del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT, en formato digital una copia del referido Trabajo de Integración Curricular para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.

3. Autorizo, finalmente, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la UNIB.E (Repositorio Digital Institucional), el referido Trabajo de Integración Curricular, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Quito, DM., a los 12 días del mes de agosto de 2024.

Ximena Rojas

Ximena Cinthya Rojas Borja

1716366982

UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR POR PARTE DEL TUTOR

Mgst. Mayra Guerra
Director(a) de la Carrera de Derecho
Presente. -

Yo, **ANA MARÍA CRESPO, GRADO** Tutor del Trabajo de Integración Curricular realizado por el estudiante **Ximena Cinthya Rojas Borja** de la carrera de **DERECHO** informo haber revisado el presente documento titulado **DESAFÍOS DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE EN LOS DELITOS DE ABUSO DE CONFIANZA Y ESTAFA EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO**, el mismo que se encuentra elaborado conforme a lo establecido en el Reglamento de Titulación y el Manual de Estilo de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E de Quito, por lo tanto, autorizo la entrega del Trabajo de Integración Curricular a la Unidad de Titulación para la presentación final ante el tribunal evaluador.

Atentamente,
Mgst. Ana María Crespo
Tutor

UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Modalidad: Híbrida

Nivel: 3er nivel de Grado

En el Distrito Metropolitano de Quito a los veintiséis días del mes de septiembre del 2024 (26-09-2024) a las 12H00 (12:00), ante el Tribunal de Presentación Oral, se presentó la señorita: **ROJAS BORJA XIMENA CINTHYA**, titular de la cédula de ciudadanía No. **1716366982** a rendir la evaluación oral del Trabajo de Integración Curricular: "**DESAFÍOS DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE EN LOS DELITOS DE ABUSOS DE CONFIANZA Y ESTAFA EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO.**", previo a la obtención del Título de Abogada. Luego de la exposición, la referida estudiante obtiene las calificaciones que a continuación se detallan:

	Calificación
Lectura del Trabajo de Integración Curricular	9 /10
Evaluación Oral del Trabajo de Integración Curricular	7,3 /10
Calificación Final del Trabajo de Integración Curricular	8,2 /10

Para constancia de lo actuado, los miembros del Tribunal de Presentación Oral del Trabajo de Integración Curricular, firman el presente documento en unidad de acto, a los diecisiete días del mes de septiembre del 2024 (17-09-2024).

Dr. Thelman Cabrera
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

UNIB.E FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Mgst. Mayra Guerra
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO

Mgst. Ana María Crespo
TUTOR

Mgst. Estefanía Ortega
LECTOR

UNIB.E SECRETARÍA ACADÉMICA GRADO

DEDICATORIA

A Dios, por su guía y fortaleza en cada paso de este camino.

A mi madre, por su amor incondicional y apoyo constante que me han llevado hasta aquí.

A mis enanas, quienes siempre me acompañaron durante este periodo

A mis docentes, quienes han sido parte de mi formación, por compartir sus conocimientos y experiencias, inspirándome a buscar la excelencia en cada paso de mi carrera.

Ximena Rojas Borja

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA PARA LA DIFUSION DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Quito, ... II

AUTORIZACIÓN DE PRESENTACION FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRIULAR POR PARTE DEL TUTOR..... III

ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR..... IV

DEDICATORIA V

ÍNDICE VI

ÍNDICE DE TABLAS..... VIII

RESUMEN IX

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I 3

EL PROBLEMA 3

Planteamiento del problema 3

Objetivos de la investigación..... 12

Objetivo General 12

Objetivos Específicos..... 12

Justificación de la Investigación..... 12

CAPÍTULO II 14

MARCO TEÓRICO – JURÍDICO 14

Estudios previos..... 14

Bases teóricas 16

Peritaje contable 16

Prueba pericial 17

Delito de estafa 17

Delitos de abuso de confianza 18

Conexión entre los peritajes contables y los delitos de estafa y abuso de confianza 19

Desafíos en la práctica 19

Ampliación de la formación y habilidades de los peritos contables 20

Mejora de la coordinación con las Autoridades Judiciales 21

Bases jurídicas 21

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 32

Naturaleza de la Investigación 32

Enfoque de la investigación 32

Unidades de análisis 33

Técnicas e instrumentos de recolección de información 35

Validez 35

Técnicas de análisis de la información 36

CAPÍTULO IV 37

RESULTADOS 37

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Elementos del delito de estafa en el Ecuador 37

Tabla 2. Elementos del delito de abuso de confianza en el Ecuador 40

Tabla 3. Requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza 44

Ximena Cinthya Rojas Borja. ***DESAFÍOS DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE EN LOS DELITOS DE ABUSO DE CONFIANZA Y ESTAFA EN EL SISTEMA JUDICIAL ECUATORIANO.*** Carrera de Derecho. Universidad Iberoamericana del Ecuador. Quito, Ecuador, 2024 (66) pg.

RESUMEN

El presente estudio se centró en determinar los desafíos de la prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza y estafa en el sistema judicial ecuatoriano, para ello, en primer lugar, se diagnosticaron e identificaron los elementos de los delitos de estafa y abuso de confianza en el Ecuador, para luego, establecer los requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar estos delitos. Los principales referentes teóricos estuvieron determinados por Anchundia (2020), Pérez (2018) y Torres (2020). La metodología se enmarcó en el enfoque cualitativo y se siguió un diseño hermenéutico-jurídico-dogmático. Las unidades de análisis quedaron constituidas por diferentes documentos legales y académicos. La recolección de información se realizó mediante una revisión documental exhaustiva y los instrumentos fueron los propios documentos. La validez quedó determinada en el proceso de recolección y análisis de la información. Los resultados del estudio subrayaron la relevancia crucial del peritaje contable para esclarecer casos de estafa y abuso de confianza, destacando la necesidad de una actualización constante en las prácticas periciales para adaptarse a las nuevas realidades y desafíos del contexto económico y jurídico. El estudio reveló una urgente necesidad de fortalecer la formación de los peritos contables y mejorar los estándares del peritaje en el sistema judicial ecuatoriano para asegurar una mayor eficacia en la resolución de casos complejos de estafa y abuso de confianza, contribuyendo así a una mayor seguridad jurídica. Se concluyo que, la adecuación de las prácticas periciales y el fortalecimiento de la capacitación profesional son fundamentales para el avance del sistema judicial y la protección efectiva de los derechos de las partes involucradas, asegurando que el proceso judicial sea justo, equitativo y confiable.

Palabras clave: Peritaje contable, Estafa, Abuso de confianza, Prueba pericial.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda una problemática crucial en el sistema judicial ecuatoriano, inherente a los desafíos que se enfrentan al tratar los delitos de estafa y abuso de confianza, los cuales experimentan un aumento en su frecuencia y complejidad cada día, principalmente debido a la sofisticación de las técnicas de fraude y a la falta de claridad tanto en la legislación como en la práctica judicial para tratarlos de manera efectiva. Un aspecto crítico de esta situación es la deficiente gestión de la prueba pericial contable, esencial para esclarecer los aspectos financieros de estos delitos, lo que resulta en una protección inadecuada para las víctimas y una falta de castigo apropiado para los perpetradores.

Este estudio se sitúa en un Ecuador donde el incremento de los delitos económicos genera una necesidad urgente de fortalecer el sistema de justicia. Estos delitos no solo afectan a individuos, sino también a instituciones, erosionando la confianza pública en las transacciones financieras y en las relaciones basadas en la confianza. La investigación se justifica por la imperante necesidad de mejorar la precisión y eficacia del sistema judicial en el manejo de pruebas contables, asegurando que las decisiones judiciales sean justas y se fundamenten en una comprensión clara y precisa de las evidencias presentadas. Además, busca contribuir al fortalecimiento de la seguridad jurídica y la confianza en el sistema financiero del país.

Los objetivos de esta investigación se centran en diagnosticar los elementos constitutivos del delito de estafa en Ecuador, identificar los elementos que componen el delito de abuso de confianza, y establecer los requisitos necesarios para que el peritaje contable sea considerado un mecanismo de prueba suficiente en la demostración de estos delitos. El desarrollo de estos objetivos, se fundamenta en diferentes teóricos y legales, como son: Anchundia (2020), quien analiza el delito de abuso de confianza en el Código Orgánico Integral Penal, destacando los daños patrimoniales, psicológicos y emocionales que puede causar; Pérez (2018), que examina el peritaje contable judicial como instrumento de prueba, enfatizando la importancia de la evidencia en los informes periciales; y Torres (2020), quien realiza un análisis jurídico y económico del delito de estafa, explorando su evolución en Ecuador y su tipificación en el Código Orgánico Integral Penal. Estos autores

proporcionan una base teórica sólida para comprender cómo estos elementos se interpretan y aplican en la práctica judicial, los cuales permiten comprender cómo estos elementos se interpretan y aplican en la práctica judicial.

Metodológicamente, la investigación adopta un enfoque cualitativo con un diseño hermenéutico, jurídico y dogmático. Las unidades de análisis están constituidas por diversos documentos y la técnica de recolección de información es la revisión documental, siendo los instrumentos los propios documentos. La validez queda determinada en el mismo proceso de recolección y análisis de la información, la cual es analizada cualitativamente.

El trabajo se estructura en cinco capítulos. El primero se plantea el problema de investigación, los objetivos del estudio y la justificación. El segundo expone el marco teórico, incluyendo una revisión comprehensiva de la literatura relevante, el análisis de la legislación y la discusión de conceptos clave relacionados con la estafa y el abuso de confianza. El tercer capítulo detalla la metodología empleada. En el cuarto capítulo se presentan los Resultados de la investigación, a partir de los objetivos planteados, y el quinto capítulo describe las reflexiones finales del estudio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Este capítulo describe el planteamiento del problema, los objetivos del estudio y la justificación de la investigación.

Planteamiento del problema

En el ámbito judicial, la prueba pericial contable ha adquirido un papel indispensable, particularmente en casos de abuso de confianza y estafa. Estos delitos, caracterizados por maniobras engañosas y malversación de recursos, presentan una complejidad única debido a su naturaleza. No solo implican el uso indebido de la confianza depositada, sino que también se definen por el empleo de estrategias fraudulentas para apropiarse de bienes o recursos ajenos. En este contexto, la prueba pericial contable se destaca como una herramienta crítica para arrojar luz sobre estas prácticas oscuras y determinar de manera concreta la responsabilidad de los acusados, jugando un papel decisivo en la definición de su culpabilidad o inocencia (Morales, 2018).

La prueba pericial contable se define como un medio probatorio es una resolución fundamentada por expertos en el campo de la contabilidad y las finanzas, cuyo propósito es aportar elementos en procesos judiciales relacionados con su área de especialización que consiste en la opinión fundamentada de personas versadas en una ciencia, arte u oficio, sobre cuestiones relativas a su especialización y que se rinden con motivo de un proceso judicial (Mantilla, 2015).

Por su parte, Acuña (2018) refiere que la prueba pericial contable se define como "un dictamen profesional e imparcial emitido por un experto en contabilidad, con el fin de aportar elementos de juicio al juez sobre cuestiones específicas relacionadas con el manejo de recursos financieros y contables" (pág. 25). Es decir, el dictamen es un informe objetivo que procura dar evaluaciones financieras y contables en casos legales, el experto contable examina los expedientes y ofrece su opinión al juez, sobre elementos financieros y contables.

Además, puede decirse que "La prueba pericial contable compromete un análisis profundo y detallado de los registros contables, transacciones financieras, documentos de respaldo y otros elementos relacionados con los recursos económicos de una entidad" (López y Guijarro, 2018). Por tanto, este tipo de prueba es fundamental para aclarar casos de delitos financieros complejos.

Por su parte, Mejía (2017) sostiene que "el perito contable debe examinar minuciosamente toda la información contable disponible, aplicando técnicas y procedimientos específicos de auditoría, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades, fraudes o delitos económicos" (pág. 78). En consecuencia, el perito contable debe ser una persona experta en contabilidad, debido a que debe examinar meticulosamente la información contable para descubrir la existencia de irregularidades económicas.

Adicionalmente, el Artículo 187 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP, 2014), estipula que el abuso de confianza se manifiesta cuando:

> La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera. (pág. 73)

De esta manera, el abuso de confianza busca proteger los bienes patrimoniales de las personas, así estableciendo penas para las personas que abusan de la confianza depositada. Este delito puede causar graves daños económicos y patrimoniales a las víctimas, por lo que es fundamental tomar medidas para prevenirlos.

Igualmente, Cabanellas (2008) define el abuso de confianza como “el delito que comete quien distrae o se apropia de dinero, valores o cualquier otra cosa mueble que le hubiera sido confiada o entregada por un título no traslaticio de dominio" (pág. 23). De ese modo, el abuso de confianza es una violación de la confianza entre dos partes donde se aprovechan de la buena fe de la parte para tener beneficios personales.

Así mismo, Roxin (2014) señala que el abuso de confianza implica "un quebrantamiento de la lealtad y la buena fe depositada en el sujeto activo, quien se aprovecha de su posición de confianza para apropiarse indebidamente de bienes o

recursos ajenos" (pág. 456). Es decir, este delito suele ocurrir en relaciones familiares, laborales o comerciales donde existe un vínculo de confianza anterior.

Por su parte, la estafa, de acuerdo con el Artículo 186 del COIP (2014), se define como:

> La persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para un tercero, mediante una o varias consecuencias dolosas, induzca a error a otra persona natural o jurídica, mediante engaño u otra forma fraudulenta, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (pág. 71)

De esta manera, el delito de estafa se destaca que cualquier persona que, con el fin de obtener un beneficio económico para sí misma o para otra persona, engañe a otra persona o entidad mediante actos fraudulentos, será castigada con una pena de prisión de cinco a siete años. La normativa busca sancionar conductas que impliquen fraude y engaño, protegiendo así la integridad económica de individuos y organizaciones.

Según Vaca (2019), la estafa es “el engaño es la conducta básica de este delito, y se utiliza para inducir un error a la víctima, que realiza un acto de disposición patrimonial en su perjuicio" (pág. 46). Esta definición da a conocer que el engaño es el elemento central de este delito, debido a que se emplea para inculcar a la víctima a cometer un error que resulta en un acto que afecta negativamente su patrimonio.

En este sentido, las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2020) refieren que:

> A nivel global, los casos de abuso de confianza y estafa han ido en aumento en las últimas décadas, generando un impacto económico y social significativo Estos delitos causan pérdidas anuales estimadas en más de dos (2) billones de dólares, lo que equivale aproximadamente al 5% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial, además, destruyen la confianza en las instituciones y el sistema financiero, afectando negativamente el desarrollo económico y social de los países. (pág. 12)

Es decir que, a nivel global, los casos de abuso de confianza y estafa han aumentado significativamente en las últimas décadas, causando un impacto económico y social considerable. Estos delitos generan pérdidas anuales estimadas en más de dos billones de dólares, lo que equivale aproximadamente al 5% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. Además, erosionan la confianza en las instituciones y en el sistema financiero, perjudicando el desarrollo económico y social de los países.

A pesar de los esfuerzos para combatir estos delitos, persisten importantes desafíos en la implementación efectiva de la prueba pericial contable a nivel global. Uno de los principales problemas es la falta de estandarización y armonización en las prácticas contables y de auditoría, lo que complica la comparación y la interpretación de la evidencia contable. Además, la creciente complejidad de las transacciones financieras y los esquemas de fraude, junto con la escasez de recursos y la falta de capacitación especializada, representan obstáculos significativos para la correcta aplicación de esta prueba, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2018).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2020) destaca que "la falta de cooperación internacional efectiva en la investigación y persecución de estos delitos, dado que muchos casos de abuso de confianza y estafa tienen un carácter transnacional, hace fundamental contar con mecanismos sólidos de asistencia judicial recíproca y extradición de delincuentes" (pág. 18). Es decir, la falta de cooperación internacional efectiva en la investigación de delitos transnacionales como el abuso de confianza y la estafa es un problema. Necesitamos mecanismos sólidos de asistencia judicial y extradición, pero las diferencias legales y los intereses políticos dificultan esta colaboración, favoreciendo la impunidad.

En el contexto latinoamericano, la corrupción generalizada en diversos sectores públicos y privados ha facilitado la proliferación de delitos de abuso de confianza y estafa. El informe señala que varios países de la región se encuentran entre los más corruptos del mundo, lo que debilita los sistemas de control y fiscalización, creando un ambiente propicio para la comisión de estos delitos (Transparencia Internacional, 2022).

En este contexto, la prueba pericial contable juega un papel fundamental en la administración de justicia en la región. Ramírez (2019) señala que "la efectividad de la prueba pericial contable se ve obstaculizada por diversos factores, como la falta de recursos económicos y humanos especializados, la ausencia de normativas y estándares unificados" (pág. 65). Es decir, La efectividad de las pruebas periciales contables se ve limitada por la falta de recursos económicos y personal especializado, así como la ausencia de normativas y estándares comunes.

En Ecuador, los casos de abuso de confianza y estafa han aumentado significativamente en los últimos años. En 2021, se registraron 1.872 denuncias por abuso de confianza y 2.457 por estafa, cifras que representan un incremento notable respecto a años anteriores (Fiscalía General del Estado, 2022).

A pesar de la relevancia de la prueba pericial contable en estos casos, su aplicación y validación enfrenta diversos desafíos en el sistema judicial ecuatoriano. Uno de los principales problemas es el déficit de conocimiento en procedimientos contables entre los jueces, como señala el estudio realizado por (Arroyo, 2018).

Al respecto, se resalta que es crucial que los jueces y abogados entiendan la importancia de la prueba pericial contable en casos relacionados y se capaciten adecuadamente para aplicarla y validarla de manera efectiva. Los profesionales del ámbito jurídico deben reconocer el valor de estas pruebas en situaciones de delitos financieros y desarrollar las habilidades necesarias para utilizarlas e interpretarlas correctamente, como lo destacan (García y Jara, 2016).

Además, es fundamental establecer mecanismos más estrictos para asegurar que los peritos mantengan independencia y ética profesional, de modo que se eviten conflictos de interés o influencias externas que puedan afectar la imparcialidad de sus dictámenes, como se ha señalado en el estudio de (Ramón Ruffner, J. G. 2004).

Otro aspecto relevante es la necesidad de actualización constante de los conocimientos y habilidades de los peritos contables, dada la creciente complejidad de los esquemas de fraude y las prácticas contables en evolución. Al respecto, González (2017) señala que "Los peritos contables deben mantenerse al día con los avances tecnológicos, las nuevas normas contables y las técnicas de auditoría más modernas, para poder detectar y analizar adecuadamente cualquier irregularidad o delito económico" (pág. 93). Esto es fundamental que los peritos contables se actualicen constantemente en los avances tecnológicos, las normativas contables recientes y las técnicas de auditoría más avanzadas. Esto les permite identificar y analizar eficazmente posibles irregularidades o delitos económicos.

La Fiscalía General del Estado (2023) ha señalado que “los casos relacionados con empresas ecuatorianas durante el año 2022 sirven para resaltar la complejidad de la

prueba pericial contable en delitos financieros como el abuso de confianza y la estafa" (pág. 1). Esta observación destaca el papel fundamental que desempeñan los peritos contables en la resolución de casos complejos de delitos financieros, ya que proporcionan evidencia técnica esencial para la toma de decisiones judiciales.

Para ilustrar la complejidad y relevancia de la prueba pericial contable en el contexto ecuatoriano, es pertinente examinar algunos casos emblemáticos ocurridos en el país.

En primer lugar, se puede mencionar el ocurrido en una manufacturera ecuatoriana, la cual fue acusada de fraude fiscal al no declarar correctamente sus ingresos. El perito contable asignado, un experto en auditorías fiscales, estimó que la empresa había evadido impuestos por un monto de 2 millones de dólares. Sin embargo, la empresa cuestionó la validez de estas conclusiones y apeló la decisión del juez, alegando que el perito no había seguido los procedimientos adecuados (Fiscalía General del Estado, 2023).

El tribunal de apelación encontró que el perito había cometido varios errores en su análisis, como utilizar una metodología incorrecta para calcular los ingresos de la empresa y no tener en cuenta todos los gastos, exagerando así el monto de los impuestos evadidos. Finalmente, el tribunal anuló la decisión del juez, y los resultados inesperados de la prueba pericial contable fueron un factor clave en esta decisión (Fiscalía General del Estado, 2023).

La anulación de la sentencia inicial fue un revés para las autoridades fiscales. La empresa pudo evitar pagar los impuestos que supuestamente debía, y el caso generó dudas sobre la confiabilidad de la prueba pericial contable en casos de fraude fiscal, según una investigación realizada por la fiscalía general del Estado de Ecuador (Fiscalía General del Estado, 2023).

Otro caso evidenciado que destaca la importancia del peritaje contable en Ecuador es el de María López, sentenciada a dos años de prisión por abuso de confianza en agosto de 2022. López, quien ocupaba el cargo de gerente financiera en una empresa de importación y exportación de Guayaquil, fue acusada de malversar fondos de la compañía durante un período de tres años (Fiscalía General del Estado, 2023).

El caso salió a la luz cuando el director general de la empresa notó discrepancias en los informes financieros trimestrales. Ante la sospecha de irregularidades, la junta directiva decidió contratar a un perito contable independiente para realizar una auditoría exhaustiva de las finanzas de la empresa (Fiscalía General del Estado, 2023).

El perito contable, con más de 15 años de experiencia en auditorías forenses, llevó a cabo un análisis minucioso de los registros financieros, incluyendo cuentas bancarias, facturas, recibos y transferencias electrónicas. Durante la investigación, que duró aproximadamente seis meses, el perito utilizó técnicas avanzadas de análisis de datos y software especializado para rastrear el flujo de dinero a través de múltiples cuentas (Fiscalía General del Estado, 2023).

Los hallazgos del peritaje fueron contundentes. Se reveló que López había desviado sistemáticamente más de 500.000 dólares para su uso personal a lo largo de tres años. El esquema incluía la creación de proveedores ficticios, la manipulación de facturas y la realización de transferencias a cuentas personales ocultas. Además, el perito descubrió que López había falsificado documentos financieros, alterando balances y estados de resultados para encubrir su malversación de fondos (Fiscalía General del Estado, 2023).

El informe pericial detalló meticulosamente cada transacción fraudulenta, proporcionando una cronología completa de las actividades ilícitas de López. Este documento se convirtió en una pieza clave de evidencia en el juicio posterior (Fiscalía General del Estado, 2023).

Durante el proceso judicial, el perito contable fue llamado a declarar como testigo experto. Su testimonio, respaldado por el extenso informe y la evidencia recopilada, fue crucial para establecer la culpabilidad de López. El perito pudo explicar de manera clara y concisa al tribunal la complejidad del fraude, haciendo comprensibles los aspectos técnicos para el juez y el jurado (Fiscalía General del Estado, 2023).

La defensa de López intentó cuestionar la metodología del perito y la interpretación de los datos financieros, pero la solidez del análisis y la exhaustividad de la evidencia presentada resistieron el escrutinio. El trabajo meticuloso del perito contable no solo

demostró la culpabilidad de López más allá de toda duda razonable, sino que también permitió cuantificar con precisión el monto total de los fondos malversados (Fiscalía General del Estado, 2023).

Como resultado directo del peritaje contable y la evidencia presentada, María López fue declarada culpable de abuso de confianza y sentenciada a dos años de prisión. Además, se le ordenó la restitución completa de los fondos malversados a la empresa.

Este caso subraya la importancia crítica del peritaje contable en la detección y procesamiento de delitos financieros en Ecuador. Demuestra cómo la experiencia y las habilidades especializadas de un perito contable pueden desentrañar esquemas fraudulentos complejos, proporcionando la base probatoria necesaria para lograr condenas justas y acordes con la gravedad de los delitos cometidos (Fiscalía General del Estado, 2023).

Por último, el caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopera es una clara evidencia de abuso de confianza y estafa en el sistema financiero ecuatoriano. En 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) llevó a cabo una auditoría que reveló irregularidades financieras significativas, lo que finalmente llevó a la disolución de la cooperativa. Dos años después, en 2015, se desclasificó información que detallaba cómo Coopera había sido parte de uno de los mayores casos de lavado de activos en la región del Austro ecuatoriano, con pérdidas estimadas en casi 50 millones de dólares, afectando a unas 113,000 familias en las provincias de Azuay y Guayas (Fiscalía General del Estado, 2023).

El esquema fraudulento se llevó a cabo mediante la triangulación de fondos entre Venezuela y Ecuador, utilizando paraísos fiscales y depósitos ilícitos en 84 cuentas clave. Además, se emplearon empresas ficticias y falsas exportaciones para desviar los fondos. Este sistema no solo implicó un abuso de confianza por parte de los directivos hacia los socios de la cooperativa, quienes depositaron sus ahorros con la expectativa de seguridad y buen manejo, sino que también constituyó un delito de estafa a gran escala. Los directivos aprovecharon su posición de autoridad y la confianza depositada en ellos para desviar fondos de manera fraudulenta, causando un perjuicio significativo a miles de socios (Fiscalía General del Estado, 2023).

En términos de consecuencias legales, se transfirió información a la Unidad de Análisis Financiero y a la fiscalía general del Estado para iniciar investigaciones por delitos de lavado de activos y peculado. Además, se emitieron órdenes de captura para varios directivos, quienes fueron declarados prófugos, lo que subraya la seriedad del caso (Fiscalía General del Estado, 2023).

En este contexto, la labor de los peritos contables fue crucial para esclarecer los hechos. Especialistas en el análisis de registros financieros, los peritos realizaron auditorías forenses detalladas que permitieron identificar y documentar las irregularidades, proporcionando pruebas fundamentales para las investigaciones y procedimientos legales. Su trabajo fue esencial para desentrañar la complejidad del esquema fraudulento y para apoyar a las autoridades en la toma de decisiones informadas (Fiscalía General del Estado, 2023).

Este incidente destaca la importancia de mejorar los mecanismos de control interno y la regulación de las cooperativas de ahorro y crédito en Ecuador. La auditoría forense, respaldada por el trabajo especializado de los peritos, se ha mostrado como una herramienta vital para detectar y prevenir delitos financieros. Esto demuestra que una supervisión más rigurosa, basada en la experiencia pericial, puede proteger mejor los intereses de los socios y garantizar la estabilidad del sistema financiero, evitando así futuros casos de abuso de confianza y estafa (Fiscalía General del Estado, 2023).

Estos tres casos demuestran la relevancia de la prueba pericial contable en la resolución de delitos financieros complejos en Ecuador. El caso de la manufacturera ecuatoriana resalta los desafíos y posibles errores que pueden ocurrir si el peritaje no se realiza de manera adecuada, y las consecuencias que esto puede tener en los resultados de los procesos judiciales. Por otro lado, los casos de María López y la Cooperativa Coopera evidencian cómo un peritaje contable bien ejecutado puede ser crucial para establecer la culpabilidad en casos de abuso de confianza y estafas (Fiscalía General del Estado, 2023).

En particular, el caso de la Cooperativa Coopera subraya la importancia de la auditoría forense y el trabajo de los peritos contables en la detección y prevención de delitos financieros a gran escala en el sistema financiero ecuatoriano. Este caso ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar los mecanismos de control interno y la

regulación de las cooperativas de ahorro y crédito en Ecuador, destacando el papel fundamental de los peritos contables en la protección de los intereses de los socios y la estabilidad del sistema financiero nacional (Fiscalía General del Estado, 2023).

Con base a lo descrito anteriormente, surge la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los desafíos de la prueba pericial contable en delitos de abuso de confianza y estafa en el sistema judicial ecuatoriano?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar los desafíos de la prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza y estafa en el sistema judicial ecuatoriano.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar los elementos del delito de estafa en el Ecuador, a partir de revisión documental.
- Identificar los elementos del delito de abuso de confianza en el Ecuador, por medio de revisión documental.
- Establecer los requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza, por medio de revisión documental.

Justificación de la Investigación

La prueba pericial contable desempeña un papel fundamental para administrar justicia, especialmente en casos de abuso de confianza y estafa. La aplicación correcta y validación son esenciales para determinar la culpabilidad o inocencia de los acusados, y proteger los intereses de las víctimas. Sin embargo, existen desafíos significativos en la implementación efectiva de esta prueba, lo que puede generar consecuencias si no se las analiza correctamente. Por tal razón, los hallazgos de este

estudio pueden tener un impacto positivo desde lo social, académico y jurídico, tal como se describe a continuación:

Desde la perspectiva social, este estudio adquiere gran importancia al centrarse directamente en la protección de las víctimas de abuso de confianza y estafa. Busca asegurar una reparación más justa para quienes han sufrido pérdidas financieras. Además, fortalecer la eficacia en la detección y sanción de estos delitos no solo contribuye a restaurar, sino también a aumentar la confianza pública en el sistema judicial, lo cual es clave para mantenernos unidos como sociedad. Asimismo, puede disuadir a menos personas de cometer estos delitos, reduciendo así su frecuencia. Este estudio fomenta la transparencia y la responsabilidad en el manejo del efectivo, aspectos vitales para el buen funcionamiento de la sociedad. Al reducir el impacto de estos delitos y promover prácticas más justas, colaboramos en la creación de una sociedad más equitativa para todos.

Desde una perspectiva académica, esta investigación sobre los desafíos de la prueba pericial contable en delitos de abuso de confianza y estafa contribuye significativamente al avance del conocimiento científico, ya que la evidencia contable, cuando es exhaustiva y bien fundamentada, permite a los jueces y otros profesionales del derecho tomar decisiones informadas y justas, fundamentadas en datos precisos y verificables.

En el ámbito jurídico, la investigación aborda los desafíos que enfrentan los operadores judiciales al manejar pruebas periciales contables en casos de abuso de confianza y estafa. Asimismo, los hallazgos pueden ser utilizados para desarrollar programas de capacitación continua para jueces, fiscales y abogados en materia contable y financiera. Esto es esencial para que los operadores judiciales adquieran los conocimientos necesarios para evaluar adecuadamente la prueba pericial contable, minimizando decisiones injustas y fortaleciendo la integridad del sistema judicial en casos de estafa y abuso de confianza.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO – JURÍDICO

Este capítulo presenta los estudios previos y las bases teóricas y jurídicas que sustentan el desarrollo de los objetivos planteados.

Estudios previos

Primero, se destaca la investigación de Anchundia (2020), titulada: "La pena en el delito de abuso de confianza en el Código Orgánico Integral Penal," donde se señala como problemática que el abuso de confianza es un delito capaz de generar daños patrimoniales, psicológicos y emocionales a las víctimas, debido al fraude o engaño a través de promesas realizadas por el delincuente. La metodología utilizada se basó en una investigación documental centrada en las bases jurídicas presentes en el marco constitucional tanto a nivel nacional como internacional.

Entre los resultados, se determinó que en su mayoría los victimarios pertenecen al entorno íntimo y familiar. En cuanto a los daños patrimoniales, estos pueden ser de diversa magnitud, dependiendo del valor de los bienes o activos que hayan sido apropiados por el victimario. En algunos casos, los daños pueden ser tan graves que pueden llevar a la ruina económica de la víctima.

En este sentido, la investigación desarrollada por Anchundia se relaciona con el presente estudio, debido a que en ambos se investiga sobre los delitos de estafa y abuso de confianza, radicando el aporte en la identificación de los desafíos específicos que enfrentan los peritos contables en la realización de peritajes contables en estos casos, los cuales sirvieron de referente para el desarrollo de este estudio.

En segundo lugar, se encuentra el estudio de Pérez y Sully (2018), titulado "El peritaje contable judicial como instrumento de prueba y su aplicación en la administración de justicia," que aborda, desde una perspectiva teórica, las responsabilidades del contador público en la gestión contable y financiera de las organizaciones, así como en su rol de perito. Además, destaca la obligación de emitir opiniones en controversias técnico-contables, actuando como testigo técnico, ya que tiene una visión especializada de los hechos económicos y emite juicios basados en pruebas que

ayudan al juez a tomar una decisión, tras la valoración y contradicción. La investigación se centró en analizar los factores que influyen al presentar un informe pericial ante un juez o tribunal.

La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, con resultados obtenidos a través de la revisión bibliográfica, normativa, y el análisis y síntesis de la información recolectada. Las conclusiones indican que el informe pericial es un instrumento clave para resolver disputas técnico-contables, y debe estar respaldado por evidencia amplia y suficiente que cumpla con los requisitos de existencia, validez y eficacia, otorgándole así firmeza al conocimiento presentado desde el punto de vista probatorio.

En este sentido, la investigación desarrollada por Pérez se relaciona con el presente estudio, debido a que en ambos se aborda el peritaje contable. El aporte radica en que el referido estudio proporciona una base teórica sólida, donde se identifican los requisitos mínimos del informe pericial y se propone una metodología para su elaboración. Estos elementos son valiosos para el presente estudio, ya que ofrecen un marco de referencia para analizar y mejorar la práctica del peritaje contable en casos de abuso de confianza y estafa.

Finalmente, se tiene la investigación desarrollada por Torres (2020), titulada ‘’La estafa: análisis jurídico y económico’’, la cual se enfoca en el delito de estafa, abordando sus dimensiones jurídicas y económicas. El objetivo principal se centra definir el delito de estafa y analizar sus elementos constitutivos. Se investiga cómo este delito ha evolucionado en Ecuador, especialmente en respuesta a cambios sociales y tecnológicos. La investigación se centró en la tipificación del delito de estafa en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano, evaluando su claridad y precisión. Además, se analizan las consecuencias económicas, psicológicas y emocionales de la estafa para las víctimas.

La metodología empleada por Torres combina enfoques cualitativos y cuantitativos. A través de la investigación documental, se obtiene una comprensión integral del delito de estafa desde perspectivas jurídicas y económicas. Este enfoque permite examinar la evolución histórica del delito y su adaptación a los cambios tecnológicos.

La metodología incluye también un análisis jurisprudencial, que facilita la identificación de tendencias en el tratamiento judicial del delito de estafa en Ecuador.

Como conclusión de la investigación, se revelan aspectos cruciales sobre el delito de estafa. Se destaca cómo la estafa ha evolucionado, adaptándose a los avances tecnológicos y sociales. Se confirmó que la tipificación del delito en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) es clara y precisa, ofreciendo una base legal firme para su manejo. Por último, se resaltan las serias consecuencias económicas para las víctimas, que trascienden lo patrimonial, subrayando la complejidad del delito y los desafíos en probar sus elementos constitutivos, como el engaño y la intención de beneficiarse.

En este sentido, la investigación desarrollada por Torres se relaciona con el presente estudio, debido a que en ambos se investiga sobre la estafa, radicando el aporte en una base teórica sólida, donde se identifican los elementos constitutivos del delito de estafa y una metodología clara para la elaboración de informes periciales contables.

Bases teóricas

Peritaje contable

El peritaje contable se ha consolidado como una herramienta esencial en los procesos judiciales, destinada a aclarar cuestiones complejas en el ámbito contable y financiero. La sofisticación creciente de las transacciones económicas ha generado desafíos significativos para los sistemas judiciales tradicionales, que frecuentemente carecen de la especialización necesaria para interpretar datos financieros complejos (Fernández, 2019).

La evolución de las prácticas contables y financieras ha superado en muchos casos la capacidad interpretativa de los tribunales, creando una demanda de expertos capaces de descifrar esta información compleja. En este contexto, los peritos contables tienen un rol crucial en los procedimientos legales, generando interrogantes sobre su función y alcance en el proceso judicial (García, 2020).

Para abordar estos desafíos, se han explorado diversas estrategias para integrar el peritaje contable en los procesos judiciales, incluyendo ajustes legislativos y procesales. Por ejemplo, varios sistemas judiciales han establecido criterios específicos para la admisión y evaluación de pruebas periciales contables, con el objetivo de asegurar su fiabilidad y pertinencia en los procedimientos (Rodríguez, 2021).

A pesar de estos esfuerzos, la regulación del peritaje contable sigue siendo un tema de discusión y desarrollo en muchos sistemas legales. Además, el peritaje contable ha suscitado debates en torno a la ética profesional y la imparcialidad. La creciente especialización y certificación de los peritos contables refleja una evolución en las prácticas y objetivos de esta disciplina en el ámbito judicial (García, 2020).

Prueba pericial

La prueba pericial desempeña un papel crucial en el sistema judicial ecuatoriano, facilitando que un experto aporte al juez los elementos técnicos necesarios para resolver un caso. Este tipo de evidencia es esencial para garantizar que las decisiones judiciales se fundamenten en un conocimiento especializado adecuado, asegurando así la precisión y la justicia en el proceso (Fernández, 2019).

Delito de estafa

El delito de estafa representa un reto considerable en el ámbito del derecho penal, diseñado para proteger el patrimonio de las personas frente a actos fraudulentos. La creciente complejidad de las relaciones sociales y económicas ha introducido desafíos significativos para los sistemas judiciales, que frecuentemente enfrentan formas más sofisticadas de engaño y fraude (Pérez, 2014).

A medida que las prácticas delictivas evolucionan, los marcos legales tradicionales a menudo no logran responder adecuadamente, lo que ha impulsado la necesidad de definiciones y tipificaciones más precisas del delito de estafa. Este delito puede manifestarse en distintos contextos y modalidades, generando interrogantes sobre su alcance y los elementos que lo configuran en diversos sistemas jurídicos (Pérez, 2014).

Para abordar estos desafíos, se han explorado diferentes enfoques para definir y caracterizar la estafa, incluyendo perspectivas doctrinales y jurisprudenciales. Por ejemplo, varios sistemas legales han establecido criterios específicos para identificar los elementos constitutivos de la estafa, diferenciándola de otras formas de engaño o fraude que no cumplen con los requisitos para configurar este delito (Pérez, 2014).

Además, se han aplicado interpretaciones jurídicas particulares a los casos de estafa en diferentes países. Sin embargo, la caracterización precisa de este delito continúa siendo un tema de debate y desarrollo en muchos sistemas penales. La estafa también ha planteado desafíos en áreas como la prueba del dolo y la determinación del perjuicio patrimonial. La tendencia hacia una interpretación más amplia del concepto de patrimonio refleja una evolución en la aproximación a este delito en el ámbito judicial (Pérez, 2014).

Delitos de abuso de confianza

El delito de abuso de confianza se ha consolidado como un desafío significativo en el derecho penal, destinado a proteger el patrimonio frente a apropiaciones indebidas que se valen de relaciones de confianza preexistentes. La creciente complejidad de las relaciones sociales y económicas ha generado dificultades para los sistemas judiciales, que enfrentan formas cada vez más sofisticadas de explotación de la confianza depositada (Rosal, 2019).

La evolución de las prácticas delictivas ha sobrepasado, en muchos casos, la capacidad de respuesta de los marcos legales tradicionales, lo que ha llevado a la necesidad de contar con definiciones y tipificaciones más precisas del delito de abuso de confianza. Este delito puede presentarse en diversos contextos y modalidades, lo que plantea interrogantes sobre su alcance y los elementos que lo configuran en distintos ordenamientos jurídicos (Rosal, 2019).

Para enfrentar estos retos, se han explorado varias estrategias para definir y caracterizar el abuso de confianza, incluyendo enfoques doctrinales y jurisprudenciales. Por ejemplo, muchos sistemas legales han establecido criterios específicos para identificar los elementos constitutivos del abuso de confianza,

diferenciándolo de otras formas de apropiación indebida que no involucran una violación de la confianza preexistente (Rosal, 2019).

A pesar de estos esfuerzos, la caracterización precisa del delito de abuso de confianza sigue siendo objeto de debate y desarrollo en numerosos sistemas penales. Además, este delito plantea desafíos en áreas como la prueba de la intención de lucro y la determinación del alcance de la relación de confianza. La tendencia hacia una interpretación más amplia del concepto de relación de confianza refleja una evolución en la forma y los objetivos de la aproximación a este delito en el ámbito judicial (Rosal, 2019).

Conexión entre los peritajes contables y los delitos de estafa y abuso de confianza

La conexión entre los peritajes contables y los delitos de estafa y abuso de confianza ha cobrado una importancia creciente en el ámbito judicial, al ser esencial para esclarecer y cuantificar los perjuicios patrimoniales en casos de fraude financiero. La complejidad de las transacciones económicas modernas ha presentado desafíos significativos para los sistemas judiciales, que frecuentemente necesitan de la experticia técnica para desentrañar esquemas fraudulentos complejos (Anchundia, 2023).

Para enfrentar estos desafíos, se han desarrollado diversas estrategias para integrar el peritaje contable en los procesos judiciales relacionados con delitos económicos. Esto incluye enfoques metodológicos y procesales específicos. Por ejemplo, muchos sistemas judiciales han establecido criterios concretos para la admisión y evaluación de pruebas periciales contables en casos de estafa y abuso de confianza, con el fin de asegurar su fiabilidad y relevancia en la determinación de los hechos y la cuantificación del daño (Anchundia, 2023).

Desafíos en la práctica

Realizar peritajes contables en casos de estafa y abuso de confianza conlleva enfrentar varios desafíos, como la gestión de grandes volúmenes de información

financiera. Estos casos requieren que los peritos procesen y analicen una cantidad considerable de datos para alcanzar conclusiones precisas (Anchundia, 2023).

Otro reto importante es la identificación y cuantificación de daños patrimoniales que no son inmediatamente evidentes. Estos daños, que pueden ser indirectos o diferidos, añaden una capa adicional de complejidad a las investigaciones contables, demandando habilidades especializadas para detectarlos y evaluarlos adecuadamente (Anchundia, 2023).

La formación especializada de los peritos es fundamental para abordar estos desafíos de manera efectiva. Los peritajes contables no solo son cruciales para resolver casos de estafa y abuso de confianza, sino que también brindan a las víctimas un recurso valioso en su búsqueda de justicia. Un análisis exhaustivo y bien fundamentado por parte de peritos capacitados es esencial para que estos peritajes sean efectivos en el ámbito judicial (Anchundia, 2023).

Ampliación de la formación y habilidades de los peritos contables

Es crucial mejorar la formación de los peritos contables en temas relacionados con delitos financieros. Los peritos deben comprender no solo las prácticas contables y financieras, sino también las leyes aplicables a casos de fraude y abuso de confianza. Una formación sólida en estas áreas permitirá a los peritos manejar de manera más efectiva la complejidad de estos casos (Anchundia, 2023).

El autor también destaca la necesidad de que los peritos desarrollen habilidades en análisis forense y técnicas de investigación digital, ya que delitos como la estafa y el abuso de confianza frecuentemente implican elementos tecnológicos avanzados. La competencia en el uso de herramientas digitales y técnicas de investigación especializadas es esencial para abordar estos casos complejos (Anchundia, 2023).

Además, se sugiere que la incorporación de herramientas y técnicas especializadas en la investigación de delitos financieros puede mejorar significativamente la capacidad para detectar irregularidades y evaluar daños patrimoniales. Esto incluye el uso de software avanzado para el análisis de datos, algoritmos para identificar

patrones de fraude y sistemas para rastrear transacciones financieras ilícitas, lo que facilita la investigación y resolución de casos (Anchundia, 2023).

Mejora de la coordinación con las Autoridades Judiciales

Mejorar la coordinación entre los peritos contables y las autoridades judiciales es esencial para que los informes periciales sean útiles y comprensibles para jueces, abogados y fiscales. Es fundamental que los peritos adquieran habilidades para comunicar y presentar sus hallazgos de manera clara y efectiva. La capacitación en estas competencias puede tener un impacto significativo en la presentación de los resultados en el ámbito judicial (Anchundia, 2023).

Bases jurídicas

El marco legal incluye todas las leyes, regulaciones y documentos jurídicos necesarios para el desarrollo de una investigación, asegurando que se realice conforme a los estándares legales y éticos. Este conjunto abarca normativas nacionales e internacionales que rigen la jurisprudencia en el ámbito de la investigación científica (Gómez, 2019).

En el presente estudio, se fundamentan los objetivos en diversas normativas jurídicas clave, tales como el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), el Código Orgánico General de Proceso Judicial (COGJP, 2015), el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (2014) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 1994).

Es crucial comprender el rol que desempeñan estas normativas en la regulación de los procesos judiciales y periciales en Ecuador. El COIP impone penas para delitos como el abuso de confianza y la estafa, Por su parte, el COGJP establece las normas y procedimientos para la intervención de peritos en el sistema judicial, asegurando que sus informes sean tanto precisos como imparciales. El Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial estipula las condiciones para la acreditación y participación de los peritos, garantizando su competencia y objetividad. Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) ofrecen guías para la recopilación de evidencia y

el control de calidad en las auditorías, asegurando que el trabajo de los expertos se alinee con los estándares globales.

En el Artículo 187 del COIP (2014) se establece el abuso de confianza, estipulándose que:

> La persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La misma pena se impone a la persona que, abusando de la firma de otra, en documento en blanco, extienda con ella algún documento en perjuicio de la firmante o de una tercera. (pág. 73)

Este artículo del COIP aborda el delito de abuso de confianza, el cual se divide en dos tipos principales:

1. Disposición indebida de bienes confiados: Se sanciona con prisión de uno a tres años a quien, habiendo recibido fondos o bienes con condiciones específicas de devolución o uso, los malversa o utiliza incorrectamente.

2. Abuso de firma en blanco: La misma pena se aplica a quien utiliza una firma en blanco para elaborar un documento en detrimento del firmante o de un tercero.

El abuso de confianza se entiende como una violación de la confianza depositada en una persona para manejar o devolver bienes de acuerdo a lo acordado. Este tipo de delito destaca la importancia de proteger la integridad en las relaciones fiduciarias y la confianza en documentos firmados.

De igual manera, en el Artículo 186 del COIP (2014) se establece la estafa, estipulándose que:

> La persona que, para obtener un beneficio patrimonial para sí misma o para una tercera persona, mediante la simulación de hechos falsos o la deformación u ocultamiento de hechos verdaderos, induzca a error a otra, con el fin de que realice un acto que perjudique su patrimonio o el de una tercera, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (pág. 71)

El artículo resalta la definición legal de la estafa como un delito en el que una persona, con el objetivo de obtener un beneficio patrimonial, manipula hechos falsos o distorsiona la verdad para engañar a otra persona, llevándola a realizar un acto que perjudica su patrimonio o el de un tercero. Esto es relevante porque subraya las consecuencias legales de tales engaños y la importancia de salvaguardar la confianza

y la integridad en las transacciones económicas. Además, el rigor de la pena, que va de cinco a siete años de prisión, refleja el enfoque en el sistema legal ecuatoriano para poder disuadir y sancionar este tipo de conductas fraudulentas, protegiendo así la equidad en las relaciones económicas.

En el Artículo 505 del COIP (2014) se establecen los testimonios de peritos, estipulándose que:

> Los peritos expondrán verbalmente los resultados de sus peritajes y atenderán las preguntas tanto del interrogatorio como del contrainterrogatorio de las partes involucradas en el proceso (pág. 184)

El artículo establece que los peritos deben presentar oralmente los resultados de sus peritajes durante el juicio y responder tanto al interrogatorio como al contrainterrogatorio de las partes involucradas. Esta disposición es relevante porque enfatiza el rol crucial del perito como testigo experto, quien no solo presenta su informe, sino que también debe justificar y defender sus conclusiones ante el tribunal y las partes. Este proceso contribuye a la transparencia y al esclarecimiento de los hechos en el contexto judicial. Además, garantiza que el testimonio del perito sea evaluado minuciosamente, permitiendo que su experiencia y análisis sean cuestionados y validados en el juicio. En consecuencia, se fortalece la integridad del proceso judicial y se asegura que las conclusiones periciales estén basadas en un examen riguroso y abierto.

Adicionalmente, el Artículo 511 del COIP (2014) establece las reglas generales de los peritos, estipulándose que:

> Las y los peritos deberán: 1. Ser profesionales expertos en el área, especialistas titulados o con conocimientos, experiencia o experticia en la materia y especialidad, acreditados por el Consejo de la Judicatura. 2. Desempeñar su función de manera obligatoria, para lo cual la o el perito será designado y notificado con el cargo. 3. La persona designada deberá excusarse si se halla en alguna de las causales establecidas en este Código para las o los juzgadores. 4. Las o los peritos no podrán ser recusados, sin embargo, el informe no tendrá valor alguno si el perito que lo presenta, tiene motivo de inhabilidad o excusa, debidamente comprobada. 5. Presentar dentro del plazo señalado sus informes, aclarar o ampliar los mismos a pedido de los sujetos procesales. 6. El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto analizado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma. 7. Comparecer a la audiencia de juicio y sustentar de manera oral sus informes y contestar los interrogatorios de las partes, para lo cual podrán emplear cualquier medio. 8. El Consejo de la Judicatura organizará el sistema pericial a nivel nacional, el monto que se cobre por estas diligencias judiciales o procesales, podrán ser canceladas por el Consejo de la Judicatura. De no existir persona acreditada como perito en determinadas áreas, se deberá contar con quien tenga conocimiento, especialidad, experticia o título que acredite su capacidad para desarrollar el peritaje. Para los casos de mala práctica profesional, la o el fiscal solicitará una terna de profesionales con la especialidad correspondiente al organismo rector de la

> materia. Cuando en la investigación intervengan peritos internacionales, sus informes podrán ser incorporados como prueba, a través de testimonios anticipados o podrán ser receptados mediante videoconferencias de acuerdo a las reglas del presente Código. (pág. 186)

Es importante considerar que se establece un marco normativo integral para la actuación de los peritos en el sistema judicial de Ecuador. Esta normativa tiene como objetivo garantizar la calidad y la imparcialidad de los peritajes, asegurando el cumplimiento de los estándares requeridos en el ámbito judicial. Define los requisitos para la acreditación de los peritos, enfatiza la obligatoriedad de su participación, y establece medidas para prevenir conflictos de interés. Además, detalla los procedimientos para la elaboración y presentación de informes, y asegura la presencia de los peritos en las audiencias de juicio, contribuyendo así a la efectividad y transparencia de los procedimientos judiciales.

Por su parte, el Artículo 221 del Código Orgánico General de Proceso Judicial (2015) define al Perito como:

> La persona natural o jurídica que, por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales, está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. En el caso de personas jurídicas, la declaración en el proceso será realizada por el perito acreditado que realice la pericia. En caso de que no existan expertos acreditados en una materia específica, la o el juzgador solicitará al Consejo de la Judicatura que requiera a la institución pública, universidad o colegio profesional, de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa, el envío de una terna de profesionales que puedan acreditarse como peritos para ese proceso en particular. (pág. 54)

Esta normativa describe al perito como una persona, natural o jurídica, que tiene la capacidad de proporcionar al juez información especializada sobre hechos o circunstancias relevantes para el caso en cuestión. Establece que solo las personas acreditadas por el Consejo de la Judicatura pueden emitir informes periciales y participar en el proceso judicial. En el caso de personas jurídicas, la declaración será realizada por el perito acreditado que llevó a cabo la pericia. Si no existen expertos acreditados en una materia específica, el juez puede solicitar al Consejo de la Judicatura una lista de profesionales calificados de instituciones académicas o colegios profesionales para su acreditación como peritos en el caso.

El perito actúa como un auxiliar del juez, proporcionando conocimientos especializados que el juez no posee, con el objetivo de esclarecer aspectos técnicos o complejos del caso. En otras palabras, la función del perito es esencial para

asegurar que el juicio se base en una evaluación técnica precisa y objetiva. Esta disposición garantiza que los peritos cuenten con una acreditación formal y que se recurra a expertos adecuados, lo que asegura la calidad y la fiabilidad de los informes periciales presentados en el proceso judicial.

En el Artículo 222 del Código Orgánico General de Proceso Judicial (2015), se establece la Declaración de Peritos, estipulándose que:

> La o el perito será notificado en su dirección electrónica con el señalamiento de día y hora para la audiencia de juicio, dentro de la cual sustentará su informe. Su comparecencia es obligatoria. En caso de no comparecer por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y por una sola vez, se suspenderá la audiencia, después de haber practicado las demás pruebas y se determinará el término para su reanudación. En caso de inasistencia injustificada, su informe no tendrá eficacia probatoria y perderá su acreditación en el registro del Consejo de la Judicatura. En la audiencia las partes podrán interrogarlo bajo juramento, acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del informe, siguiendo las normas previstas para los testigos. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden determinado para el testimonio. En ningún caso habrá lugar a procedimiento especial de objeción del informe por error esencial, que únicamente podrá alegarse y probarse en la audiencia. Concluido el contrainterrogatorio y si existe divergencia con otro peritaje, la o el juzgador podrá abrir el debate entre peritos de acuerdo con lo previsto en este Código. Finalizado el debate entre las o los peritos, la o el juzgador, abrirá un interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes, exclusivamente relacionado con las conclusiones divergentes de los informes. La o el juzgador conducirá el debate. (pág. 54)

El artículo define las obligaciones del perito en el proceso judicial, estableciendo que el perito debe comparecer obligatoriamente en la audiencia para sustentar su informe. La inasistencia injustificada resulta en la pérdida de eficacia del informe y en la posible pérdida de la acreditación del perito. Durante la audiencia, las partes tienen la posibilidad de interrogar al perito sobre su idoneidad y el contenido del informe, mientras que el juez puede abrir un debate en caso de divergencias entre informes. Además, el juez coordina tanto el debate como el interrogatorio final, asegurando que se aborden todas las cuestiones relevantes de manera adecuada.

Además, el Artículo 223 del Código Orgánico General de Proceso Judicial (2015), establece la imparcialidad del Perito, estipulándose que:

> La o el perito desempeñará su labor con objetividad e imparcialidad. Durante la audiencia de juicio podrán dirigirse a la o al perito, preguntas y presentar pruebas no anunciadas oportunamente orientadas a determinar su parcialidad y no idoneidad, a desvirtuar el rigor técnico o científico de sus conclusiones, así como cualquier otra destinada a solventar o impugnar su credibilidad. (pág. 55)

La norma establece que el perito debe ejercer su labor con objetividad e imparcialidad. Según esta disposición legal, el perito no solo debe proporcionar un informe técnico

preciso, sino también estar preparado para responder a preguntas y someterse a pruebas adicionales durante la audiencia, asegurando que su trabajo.

El perito actúa como un auxiliar de la justicia, ofreciendo conocimientos especializados que el juez no posee. Este rol exige que el perito opere sin parcialidad, garantizando que el análisis y las conclusiones presentadas sean fiables y contribuyan de manera efectiva a la resolución del caso.

Esto implica que, durante el juicio, las partes involucradas tienen el derecho de interrogar al perito y presentar evidencias para cuestionar la imparcialidad y precisión del peritaje. Este proceso busca asegurar que el informe pericial aporte un valor real al proceso judicial, protegiendo la integridad del mismo y la confianza en el sistema judicial.

En el Artículo 224 del Código Orgánico General de Proceso Judicial (2015), se establece el contenido que debe tener el informe pericial, estipulándose que:

> Todo informe pericial deberá contener, al menos, los siguientes elementos: 1. Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, correo electrónico y los demás datos que faciliten la localización del perito. 2. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el informe. 3. El número de acreditaciones otorgado por el Consejo de la Judicatura y la declaración de la o del perito de que la misma se encuentra vigente. 4. La explicación de los hechos u objetos sometidos a análisis. 5. El detalle de los exámenes, métodos, prácticas e investigaciones a las cuales ha sometido dichos hechos u objetos. 6. Los razonamientos y deducciones efectuadas para llegar a las conclusiones que presenta ante la o el juzgador. Las conclusiones deben ser claras, únicas y precisas. (pág. 55)

La norma detalla los elementos esenciales que debe incluir un informe pericial. Según esta disposición, el informe debe contener información completa sobre el perito, incluyendo sus datos personales. Además, debe proporcionar una explicación detallada de los hechos analizados y los razonamientos que llevaron a las conclusiones presentadas.

El informe pericial cumple una función crucial al ofrecer al juez una evaluación técnica y especializada de los elementos del caso. La claridad y precisión en el informe son fundamentales para asegurar que las conclusiones sean comprensibles y útiles para la toma de decisiones judiciales.

Estos requisitos garantizan que el informe pericial no solo sea un documento técnico, sino también una herramienta transparente y confiable para el proceso judicial.

En el Artículo 225 del Código Orgánico General de Proceso Judicial (2015), se establece como debe llevarse a cabo la solicitud de pericia, estipulándose que:

> Cuando alguna de las partes justifique no tener acceso al objeto de la pericia, solicitará en la demanda o contestación, reconvención o contestación a la reconvención, que la o el juzgador ordene su práctica y designe el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes con el término de por lo menos diez días antes de la audiencia, término que podrá ser ampliado a criterio de la o del juzgador y de acuerdo con la complejidad del informe. (pág. 55)

La normativa indica como se regula el procedimiento para solicitar una pericia cuando una de las partes no tiene acceso al objeto que debe ser sometido a análisis. En tales casos, la parte interesada debe incluir en su demanda, contestación, reconvención o respuesta a la reconvención una solicitud al juez para que se ordene la práctica de la pericia y se designe el perito correspondiente.

El informe pericial debe ser notificado a las partes con al menos diez días de antelación a la audiencia, aunque este plazo puede ser ampliado según la complejidad del informe y la decisión del juez. Esta normativa asegura que todas las partes tengan el tiempo necesario para revisar el informe y prepararse adecuadamente para la audiencia, garantizando la transparencia y equidad en el proceso judicial.

El artículo destaca la importancia del acceso equitativo a la evidencia técnica y científica, permitiendo que todas las partes involucradas en el proceso judicial puedan conocer y cuestionar los resultados de la pericia. La disposición busca evitar que la falta de acceso a la pericia afecte negativamente el derecho de defensa y el debido proceso.

En el Artículo 226 del Código Orgánico General de Proceso Judicial (2015), se establece Informe pericial para mejor resolver, estipulándose que:

> ‘En caso de que los informes periciales presentados por las partes sean recíprocamente contradictorios o esencialmente divergentes sobre un mismo hecho, la o el juzgador podrá ordenar el debate entre sí de acuerdo con lo dispuesto en el presente Código. Si luego del debate entre las o los peritos, la o el juzgador mantiene dudas sobre las conclusiones de los peritajes presentados, ordenará en la misma audiencia un nuevo peritaje, para cuya realización sorteará a una o un perito de entre los acreditados por el Consejo de la Judicatura, precisando el objeto de la pericia y el término para la presentación de su informe, el mismo que inmediatamente será puesto a conocimiento de las partes. En aquellos casos en que una de las partes sea

> representada por una o un defensor público o demuestre tener escasos recursos económicos, los honorarios y gastos del peritaje, podrán ser cubiertos por el Consejo de la Judicatura, a petición de esta. (pág. 55)

El artículo establece el procedimiento a seguir cuando los informes periciales de las partes presentan contradicciones o discrepancias sobre un mismo hecho. En estos casos, el juez puede disponer un debate entre los peritos para resolver las diferencias. Si, tras el debate, el juez aún tiene dudas sobre las conclusiones, puede ordenar un nuevo peritaje, seleccionando a un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura. Además, en situaciones donde las partes tienen recursos limitados, el Consejo de la Judicatura puede cubrir los costos del nuevo peritaje.

Este artículo subraya la función esencial del peritaje en la resolución de disputas complejas. El debate entre peritos y la posibilidad de un nuevo peritaje aseguran que las conclusiones periciales sean examinadas a fondo, permitiendo que el tribunal obtenga una visión más clara y fundamentada sobre los hechos en controversia.

Esta normativa proporciona una herramienta crucial para resolver contradicciones entre informes periciales, garantizando que el proceso judicial se base en evaluaciones precisas y bien fundamentadas. La posibilidad de solicitar un nuevo peritaje y el apoyo financiero para las partes con menos recursos aseguran que el análisis pericial sea accesible y justo, contribuyendo a una resolución más equitativa del caso.

En el Artículo 227 del Código Orgánico General de Proceso Judicial (2015), se establece Finalidad y contenido de la prueba pericial, estipulándose que:

> La prueba pericial tiene como propósito que expertos debidamente acreditados puedan verificar los hechos y objetos que son materia del proceso. Las partes procesales podrán, sobre un mismo hecho o materia, presentar un informe elaborado por una o un perito acreditado. (pág. 56)

La disposición legal establece que la finalidad de la prueba pericial es permitir a los expertos acreditados verificar hechos y objetos relevantes en el proceso. Asimismo, permite que las partes presenten informes elaborados por peritos acreditados sobre el mismo hecho o materia.

Este artículo subraya la importancia de la prueba pericial como un medio crucial para obtener una evaluación técnica y especializada en aspectos específicos del caso. La

participación de peritos acreditados asegura que el análisis sea realizado por expertos cualificados, lo que contribuye a una comprensión más precisa de los hechos en disputa.

La normativa garantiza que la prueba pericial sea un recurso clave para esclarecer los casos, permitiendo la presentación de informes de diferentes peritos sobre el mismo tema. Esto fortalece la transparencia y la fiabilidad del proceso judicial al asegurar una revisión exhaustiva de los elementos en cuestión.

En el Artículo 3 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (2014) se establece la calidad del perito de la siguiente manera:

> Todo perito que sea designado como tal en cualquier tipo de proceso judicial o pre procesal, debe estar previamente calificado por el Consejo de la Judicatura y debe cumplir con las regulaciones y la normativa de esta resolución.
> No será obligatoria la calificación en caso de que se trate de un perito que no tenga su domicili o en el Ecuador, y que sea designado como en tal en un juicio cuando no existan peritos de la especialidad correspondiente en el país. En casos extraordinarios, cundo en un proceso judicial o pre procesal se requiera un perito en determinada especialidad para la cual no existan peritos calificados, excepcionalmente se requerirá la participación de una experta o experto en la especialidad requerida, en cuyo caso tampoco se exigirá la calificación, y se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de este reglamento. (pág. 1)

Esta sección establece que todo perito designado en un proceso judicial debe estar calificado por el Consejo de la Judicatura y cumplir con las normativas establecidas. Sin embargo, la calificación no será obligatoria para peritos extranjeros designados cuando no haya especialistas en la materia en Ecuador.

En situaciones excepcionales, si no existen peritos calificados en una especialidad específica, se podrá recurrir a un experto sin requerir la calificación previa, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 31 del reglamento.

Esta disposición resalta la importancia de que los peritos estén debidamente calificados para asegurar la calidad y fiabilidad de sus informes. Sin embargo, también proporciona flexibilidad en casos donde la especialización requerida no esté disponible localmente, garantizando que el proceso judicial pueda continuar sin demoras innecesarias.

Norma Internacional de Auditoría (NIA) 620 (1994), se establece él

"Uso del Trabajo de un Experto" (pág. 3).

Regula cómo los auditores deben utilizar el trabajo de expertos, indicando que los auditores deben evaluar la competencia y la independencia del experto. Esta norma busca garantizar que el trabajo del experto sea relevante y confiable para la auditoría, contribuyendo a una evaluación precisa y fundamentada.

Esta norma subraya la importancia de integrar la experiencia técnica de manera efectiva en el proceso de auditoría. Asegurando que los informes de los expertos sean adecuados y útiles para la auditoría, lo que fortalece la calidad y la transparencia del informe final.

Norma Internacional de auditoria (NIA) 500 (1994), establece que:

"Evidencia de auditoría" (pág. 2)

Da a conocer sobre la evidencia de auditoría, estipulando que los auditores deben obtener suficiente y adecuada evidencia para formar una base sólida para su opinión. Esta norma enfatiza la necesidad de recolectar información que sea relevante y confiable para validar las afirmaciones de los estados financieros.

La norma destaca la importancia de la evidencia en la auditoría como fundamental para la calidad del proceso y la validez de las conclusiones. Y a su vez asegura que el auditor cuente con la evidencia necesaria para evaluar con precisión la situación financiera y los controles internos de la entidad auditada.

Norma Internacional de auditoria NIA 220 (1994), establece que:

"Control de calidad de la auditoría de estados financieros" (pág. 3)

Aborda el control de calidad en la auditoría de estados financieros. Establece que el auditor debe implementar procedimientos para asegurar que el trabajo de auditoría se realice de acuerdo con los estándares profesionales y las normativas vigentes. Esto incluye revisar y controlar la calidad del trabajo del equipo de auditoría y garantizar que el trabajo cumpla con los requisitos de calidad establecidos.

Resalta la importancia de los controles internos y la supervisión en la auditoría para mantener altos estándares de calidad y precisión. Estos controles aseguran que cada

auditoría sea rigurosa conforme a los estándares, contribuyendo a la credibilidad y fiabilidad del informe final.

Por su parte, la Norma Internacional de auditoria NIA 315 (1994) establece que:

> Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno. (pág. 3)

Esta norma manifiesta que el auditor debe identificar y evaluar los riesgos de incorrección material en los estados financieros mediante un conocimiento profundo de la entidad y su entorno. Esto implica comprender el contexto en el que opera la entidad, incluyendo su estructura, operaciones y los factores externos que pueden afectar su información financiera.

Además, enfatiza la importancia de un análisis exhaustivo del entorno de la entidad para detectar riesgos significativos que puedan impactar la exactitud de los estados financieros. La aplicación de estos principios permite al auditor abordar los riesgos de manera efectiva y adaptar sus procedimientos de auditoría para abordar los problemas identificados

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo describe la metodología empleada para el desarrollo de los objetivos planteados en la investigación, con la finalidad de determinar los desafíos de la prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza y estafa en el sistema judicial ecuatoriano.

Naturaleza de la Investigación

Enfoque de la investigación

La investigación cualitativa es una forma de investigación que se enfoca en entender fenómenos complejos desde una perspectiva integral. Se basa en recolectar datos no numéricos, como observaciones, entrevistas y un análisis determinado del contenido, para obtener una compresión profunda de un tema en su contexto. Este enfoque se utiliza principalmente para explorar cuestiones sociales, culturales y humanas de manera detallada y descriptiva (Packer, 2018).

En este sentido, esta investigación se fundamentó en el enfoque cualitativo, ya que se buscó determinar los desafíos en la prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza y estafa de manera integral, a partir de información obtenida de diferentes documentos analizados que permitieron comprender profundamente el tema bajo estudio para dar respuesta a la pregunta de investigación, a partir del desarrollo de los objetivos planteados.

Diseño de investigación

El diseño hermenéutico de investigación es un enfoque que se centra en la interpretación profunda de textos, particularmente aquellos que presentan complejidad o simbolismo. Esta metodología busca no solo entender el contenido superficial de un texto, sino también descifrar su significado más profundo, considerando el contexto histórico, cultural y lingüístico en el que fue creado (Zacarías, 2019).

La hermenéutica, como método de investigación, trasciende la lectura superficial de un texto. Este enfoque que se dedica a explorar los significados que pueden estar presentes en un documento, considerando diversas interpretaciones. Este análisis hace que la hermenéutica sea valiosa en campos como la teología, la filosofía y la crítica literaria. Este proceso de interpretación permite distinguir significados complejos y contextualizar el contenido dentro de su marco histórico y cultural (Zacarías, 2019).

De igual manera, la hermenéutica jurídica como un método interpretativo que busca comprender el significado y las implicaciones de las normas legales dentro de su contexto específico. La investigación dogmática jurídica refiere un análisis del derecho positivo y la doctrina legal, centrándose solo en el sistema jurídico sin considerar factores externos (Núñez, 2021).

En consecuencia, esta investigación siguió un diseño hermenéutico jurídico y dogmático, debido a que se centró en analizar e interpretar de manera rigurosa los textos legales y documentos judiciales relacionados con la prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza y estafa en el sistema judicial ecuatoriano para dar respuesta a los objetivos planteados en el estudio.

Unidades de análisis

La unidad de análisis es un elemento específico del fenómeno investigado. Constituye la base sobre la cual se recopila y analiza la información para elaborar conclusiones significativas (Hernández y Mendoza, 2018). A su vez, se puede comparar con las piezas de un rompecabezas que se utilizan para reconstruir la imagen del tema estudiado, actuando como el denominador común de todos los elementos que revelan la imagen completa (Guiatecno, 2023).

La elección de la unidad de análisis es crucial en cualquier tipo de investigación, ya sea cualitativa o cuantitativa. Los criterios de selección incluyen el objetivo del estudio, las preguntas de investigación a responder, la disponibilidad de datos y la naturaleza de los cálculos requeridos (Yin, 2018). Su importancia radica en que determinan cómo se recolecta y estructura la información, así como la manera en que se interpretan los resultados (Babbie, 2020). Una selección adecuada de la unidad de análisis permite

obtener datos relevantes y confiables para responder a las preguntas planteadas en la investigación (Guiatecno, 2023).

En este sentido, las unidades de análisis de la presente investigación se constituyeron de la siguiente manera:

En primer lugar, para diagnosticar los elementos del delito de estafa en el Ecuador se revisaron las leyes y documentos descritos a continuación:

- Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)
- Corte Nacional de Justicia. (2013) Sentencia No. R1707-2014-J761-2013 (Estafa)
- Albán (2000) – Libro: Manual de Derecho Penal Ecuatoriano
- Pasquel (2013) – Libro: Sobre la estafa: Proporcionalidad de las penas y protección a víctimas vulnerables.

En segundo lugar, para la identificación de los elementos del delito de abuso de confianza en el Ecuador, se revisaron las leyes y documentos descritos a continuación:

- Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)
- Armijos (2017)– Tesis: Necesidad de realizar una reforma legal al código orgánico integral penal, en cuanto a establecer una adecuada penalización del delito de abuso de confianza.
- Albán (2000) – Libro: Manual de Derecho Penal Ecuatoriano (2000)

En tercer lugar, para el establecimiento de los requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza, se revisaron las leyes y documentos descritos a continuación:

- Código Orgánico Integral Penal De Ecuador (COIP,2014)
- Código Orgánico General De Procesos (COGEP,2015)

- Normas Internacionales de Auditoría NIA (1994)
- Cano y Lugo (2022) – Libro: Auditoría Forense: Aplicada al Derecho Penal.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

En el desarrollo de esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

Revisión documental: Según Arias (2012), "es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales" (pág. 27). Esta técnica es fundamental para iniciar la investigación y puede ser el punto de partida del tema o problema investigado.

Documentos como instrumentos de investigación: De acuerdo con Hernández Sampieri (2014), "los documentos son una fuente muy valiosa de datos cualitativos. Pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio" (pág. 415). En este estudio, los documentos revisados constituyeron los instrumentos principales de recolección de información.

Validez

La validez en la investigación cualitativa es crucial para determinar la credibilidad de los resultados. En este estudio, la validez se integró en cada fase de la recolección y análisis de datos. Como señalan Creswell y Poth (2018), la validez en la investigación cualitativa "ocurre durante todo el proceso de investigación" (pág. 254). Los autores subrayan que la validez no es una etapa final, sino una característica que se incorpora en todo el diseño y desarrollo del estudio.

E esta manera, la validez de la investigación quedó determinada en el propio proceso de recolección y análisis de la información, ya que se recolectó la misma tal como era expresada por los autores de cada unidad de análisis y con la finalidad de dar respuesta a los objetivos del estudio, a partir de la comprensión e interpretación de dicha información

Técnicas de análisis de la información

En esta investigación cualitativa basada en una revisión documental, las técnicas de análisis de la información fueron esenciales para interpretar los datos recopilados. Saldaña (2021) menciona que estas técnicas "permiten al investigador organizar, evaluar e interpretar datos cualitativos para generar hallazgos significativos" (pág. 3). En este estudio, se aplicaron las siguientes técnicas:

1. Análisis de contenido: Krippendorff (2018) define el análisis de contenido como "una técnica de investigación para hacer inferencias replicables y válidas de textos (u otro material significativo) a los contextos de su uso" (pág. 24). En esta investigación, se aplicó de la siguiente manera:

    a) Se examinaron documentos legales (como el Código Orgánico Integral Penal), sentencias judiciales y literatura académica sobre estafa, abuso de confianza y peritaje contable en Ecuador.

    b) Se identificaron elementos relevantes en estos textos relacionados con los objetivos del estudio.

    c) Se elaborará la información en categorías temáticas como "Elementos del abuso de confianza" o "Elementos de la estafa".

2. Análisis temático: Braun y Clarke (2021) describe el análisis temático como "un método para identificar, analizar y reportar patrones (temas) dentro de los datos" (pág. 57). En este estudio, se aplicó de la siguiente forma:

        a) Se realizó una lectura profunda de los documentos recopilados para familiarizarse con su contenido.

        b) Se identificaron patrones recurrentes en los textos analizados.

La aplicación de estas técnicas permitió un análisis sistemático de la información documental, facilitando la identificación de aspectos clave en el campo del peritaje contable en delitos de estafa y abuso de confianza en Ecuador.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

En el presente capítulo, se exponen los principales resultados obtenidos de la investigación realizada en torno a los desafíos de la prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza y estafa en el sistema judicial ecuatoriano, a partir de los objetivos planteados.

- **Elementos del delito de estafa en el Ecuador**

Los elementos del delito de estafa diagnosticados en el Ecuador, se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. *Elementos del delito de estafa en el Ecuador*

Norma	Elementos del delito de estafa
Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)	• Inducir un error a una persona, con el ánimo de conseguir un beneficio indebido para sí o para un tercero" • Los elementos constitutivos de delito son: engaño, error, disposición patrimonial y ánimo de lucro.
Sentencia de la Corte Nacional de Justicia, Estafa No. R1707-2014-J761-2013	Se establecen con claridad los tres elementos esenciales que deben concurrir para configurar el delito de estafa: • Engaño doloso: Debe existir un acto insidioso, o maquinación engañosa realizada con intención de defraudar. • Error provocado: El engaño debe haber inducido efectivamente un error a la víctima, haciéndola formar una falsa representación de la realidad. • Perjuicio económico: Como consecuencia del error, la víctima debe haber realizado un acto de disposición patrimonial en su propio perjuicio Resalta que la estafa es un delito doloso que requiere del ánimo defraudatorio de obtener un beneficio patrimonial indebido para sí o para un tercero.
Albán (2000)	Se refiere al engaño como elementos objetivo y subjetivo en el cual destaca el engaño doloso, el error provocado y el perjuicio patrimonial como elementos esenciales. 1. Elementos objetivos: a) El engaño: • Es el elemento central de la estafa. • Puede manifestarse de diversas formas: palabras, maquinaciones insidiosas o cualquier artificio que pueda inducir un error. • Debe ser idóneo para engañar a la víctima. b) El error: • Debe recordar sobre hechos sustanciales. • Tiene que ser determinante para que la víctima realice la disposición patrimonial perjudicial. 2. Elementos subjetivos: a) El dolo:

	• Es un elemento esencial en la estafa. • Implica el ánimo defraudatorio. • Incluye la intención de obtener un beneficio patrimonial indebido (para sí mismo o para otro). b) Ánimo de lucro: • Albán Gómez distingue entre el dolo y el mero ánimo de perjudicar. • Enfatiza que la estafa es un delito patrimonial que requiere específicamente el ánimo de lucro. c) Formas de comisión: El autor analiza la posibilidad del dolo eventual y la culpa consciente en la estafa
Pasquel (2013)	Da a conocer que los elementos esenciales del delito de estafa son: • El engaño: Consiste en una simulación capaz de inducir un error a la víctima. El engaño debe ser idóneo y superar la mera mentira • El error: Es el estado mental de la víctima que cree en la veracidad del engaño. El error debe ser determinante para que la víctima realice el acto de disposición patrimonial. • La disposición patrimonial: Es el acto voluntario de la víctima que, inducida por el error, entrega un bien o realiza un acto jurídico en perjuicio de su patrimonio. • El perjuicio: Es el resultado dañoso que sufre el patrimonio de la víctima o de un tercero como consecuencia de la disposición patrimonial realizada. Además, señala que el delito de estafa requiere el ánimo de lucro por parte del estafador, es decir, la intención de obtener un beneficio económico En resumen, nombra que la estafa se diferencia de otros delitos patrimoniales como el abuso de confianza en que en la estafa el engaño y el fraude son anteriores a la entrega del bien, mientras que en el abuso de confianza la conducta dolosa es posterior a la entrega voluntaria.
Enfoque del delito de Estafa	**Verbo Rector:** Engañar o Inducir un error • Engañar intencionalmente a otra persona • Crear o mantener una falsa percepción de la realidad • Manipular hechos o circunstancias para confundir a la víctima. • Aprovecharse del desconocimiento o la confianza de alguien **Sujeto Activo:** Cualquier persona natural puede ser el autor de la estafa. **Sujeto Pasivo:** Puede ser cualquier persona natural o jurídica que sufra un perjuicio patrimonial como resultado del engaño. Esto incluye a individuos, empresas, e incluso instituciones estatales. Ambos, tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo, no son calificados, lo que significa que cualquier persona o entidad puede ser tanto el estafador como la víctima de la estafa. **Ejemplo:** Una persona que vende boletos falsos para un concierto inexistente, engañando a los compradores y quedándose con su dinero.

El estudio realizado de las distintas fuentes sobre el delito de estafa en Ecuador revela una evolución significativa en su comprensión y aplicación. El COIP proporciona una base jurídica sólida, pero es la interpretación judicial y doctrinal la que enriquece y clarifica su aplicación práctica.

El objetivo de este análisis es identificar y examinar los elementos del delito de estafa en Ecuador, resaltando cómo han evolucionado y los desafíos que presenta su interpretación y aplicación en el contexto actual.

La definición legal del COIP (2014), sienta las bases para una interpretación más amplia. Sin embargo, es la jurisprudencia, particularmente las sentencias de la Corte Nacional de Justicia, la que profundiza en los elementos constitutivos del delito, ofreciendo una guía más precisa para su aplicación en casos concretos.

La Sentencia de la Corte Nacional de Justicia, Estafa No. R1707-2014-J761-2013, establece que los tres elementos esenciales son: "Engaño doloso, error provocado y perjuicio económico" (Corte Nacional de Justicia, 2013). Se destaca que el engaño puede ser por acción u omisión y que el error debe recaer sobre hechos sustanciales, no sobre meras expectativas, pudiendo ser error de hecho o de derecho (Corte Nacional de Justicia, 2013).

Las perspectivas doctrinales de Albán Gómez y Zambrano Pasquel complementan el marco legal y jurisprudencial, aportando un análisis crítico y detallado de los elementos del delito. Albán (2000) se refiere al engaño como elemento central, distinguiendo entre elementos objetivos y subjetivos. En cuanto a los elementos objetivos, destaca que el engaño puede manifestarse a través de palabras, maquinaciones insidiosas o cualquier artificio que induzca error, y debe ser idóneo para engañar a la víctima. El error debe recaer sobre hechos sustanciales y ser determinante para que la víctima realice la disposición patrimonial perjudicial. Entre los elementos subjetivos, Albán subraya la importancia del dolo y del ánimo de lucro, diferenciándolo del mero ánimo de perjudicar (Albán, 2000).

Pasquel (2013) también destaca que los elementos esenciales del delito de estafa incluyen el engaño, el error, la disposición patrimonial y el perjuicio. El engaño debe ser capaz de inducir un error determinante en la víctima, y la disposición patrimonial debe resultar en un perjuicio económico. Pasquel resalta que, a diferencia de otros delitos patrimoniales como el abuso de confianza, en la estafa el engaño y el fraude ocurren antes de la entrega del bien, mientras que en el abuso de confianza la conducta dolosa es posterior a la entrega voluntaria (Pasquel, 2013).

Es notable cómo la interpretación del delito ha evolucionado para adaptarse a nuevas formas de estafa, particularmente en el ámbito digital. Esto sugiere una necesidad continua de actualización en la interpretación legal y doctrinal para abordar los desafíos contemporáneos.

La creciente atención a la protección de víctimas vulnerables y la consideración de la proporcionalidad de las penas refleja una tendencia hacia un enfoque más integral y contextualizado del delito de estafa.

En conjunto, los resultados mostraron una clara coincidencia entre la ley, la jurisprudencia y la doctrina al identificar los elementos básicos del delito de estafa en Ecuador que son: engaño, error, disposición de bienes, perjuicio y ánimo de lucro. Con el tiempo, se ha mejorado la interpretación de estos elementos, teniéndose especial atención en la efectividad del engaño y su capacidad para inducir a error. En la práctica, se destaca la importancia del error para la disposición de bienes y la relevancia del ánimo de lucro como un elemento subjetivo distintivo.

- **Elementos del delito de abuso de confianza en el Ecuador**

Los elementos del delito de abuso de confianza diagnosticados en el Ecuador, se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2. *Elementos del delito de abuso de confianza en el Ecuador*

Documento	Elementos del delito de abuso de confianza
Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)	• Apropiación fraudulenta de cosa ajena que le ha sido confiada a la persona por razón de un cargo, empleo, profesión, arte u oficio" • Sujeto **activo:** Cualquier persona que tenga la posesión o administración de bienes ajenos, ya sea por un contrato, mandato, depósito, etc. • Sujeto **pasivo:** La persona que es dueña o propietaria de los bienes entregados en confianza. • **Objeto material:** Dinero, bienes o activos patrimoniales. • **Entrega voluntaria:** Los bienes deben haber sido entregados al sujeto activo de manera voluntaria por parte del sujeto pasivo, bajo la condición de que sean restituidos o usados de un modo determinado. • **Disposición indebida:** El sujeto activo dispone de los bienes para sí o para un tercero, en contra de la voluntad del sujeto pasivo y de la condición bajo la cual le fueron entregados.

	• **Perjuicio:** La disposición indebida de los bienes causa un perjuicio patrimonial al sujeto pasivo.
Armijos (2017)	Para que se configure este delito, deben concurrir los siguientes elementos: **1. Entrega de la cosa en confianza:** • **Voluntariedad:** La víctima debe haber entregado la cosa de forma voluntaria, sin que haya existido ningún tipo de coacción o engaño. • **Título no translaticio de dominio:** La entrega de la cosa no implica la transferencia de la propiedad, sino que se limita a la tenencia o administración. Esto significa que la víctima conserva la propiedad del bien, pero le confía su posesión o manejo al autor del delito. • **Finalidad específica:** La entrega debe estar destinada a un fin determinado, ya sea para su custodia, administración, uso o cualquier otro propósito específico. **2. Abuso de la confianza:** • **Inversión de la finalidad:** El autor del delito debe utilizar la cosa para un fin distinto al que se le había confiado, desviando su uso o destino original. • **Intención de lucro o daño:** El autor debe actuar con la intención de obtener un beneficio propio o causar un perjuicio a la víctima. • **Apropiación o disposición indebida:** El autor debe apropiarse de la cosa para sí o para otro, o disponer de ella de forma contraria a la voluntad de la víctima. **3. Perjuicio a la víctima:** • **Daño patrimonial:** La víctima debe sufrir un daño económico como consecuencia del abuso de confianza. • **Daño moral:** En algunos casos, la víctima puede sufrir un daño moral, como la pérdida de confianza o la afectación a su reputación. **4. Dolo:** • **Intención de cometer el delito:** El autor debe actuar con conocimiento y voluntad de cometer el delito de abuso de confianza.
Albán (2000)	los elementos del delito de abuso de confianza en el contexto ecuatoriano lo describen de la siguiente manera: • Previa entrega lícita de la cosa: El bien debe haber sido entregado voluntariamente por el propietario o poseedor legítimo. • Obligación de restituir o dar un uso determinado: Debe existir un acuerdo previo sobre el destino o uso del bien. • Apropiación o distracción del bien: El sujeto activo dispone del bien como si fuera propio, incumpliendo el acuerdo inicial. • Perjuicio patrimonial: Debe existir un daño económico para la víctima. • Dolo: Debe haber intención de apropiarse del bien o usarlo indebidamente.

	• Ánimo de lucro: El sujeto activo busca obtener un beneficio económico para sí mismo o para un tercero. • Abuso de confianza: Se aprovecha de la confianza depositada por la víctima. También dio a conocer que este delito se diferencia del hurto o el robo, porque inicialmente la entrega del bien es lícita, y es el posterior incumplimiento del acuerdo lo que configura el delito.
Armijos (2017)	La diferencia fundamental que da a conocer entre el abuso de confianza y la estafa radica en el momento en que se produce el engaño o el dolo del autor del delito: **Abuso de Confianza:** • **Engaño posterior a la entrega:** El engaño o dolo del autor se produce **después** de que la víctima haya entregado la cosa en confianza. • **Voluntariedad de la víctima:** La víctima entrega la cosa de forma voluntaria, sin que haya existido ningún tipo de engaño o coacción previa. • **Confianza previa:** Existe una relación de confianza previa entre la víctima y el autor del delito. **Estafa:** • **Engaño previo a la entrega:** El engaño o dolo del autor se produce **antes** de que la víctima entregue la cosa. • **Voluntariedad viciada:** La víctima entrega la cosa de forma voluntaria, pero su voluntad está viciada por el engaño del autor. • **Falta de confianza previa:** No existe una relación de confianza previa entre la víctima y el autor del delito. **Para resumir esta situación de la diferencia de abuso de confianza con estafa podemos dar a conocer en este cuadro** En los delitos de abuso de confianza y estafa, hay varias características distintivas que los diferencian. En el caso del abuso de confianza, el engaño se produce posterior a la entrega de los bienes o valores, mientras que, en la estafa, el engaño ocurre previo a la entrega, viciando la voluntad de la víctima. Además, en el abuso de confianza, la entrega de los bienes o valores se realiza de manera voluntaria por parte de la víctima debido a una relación de confianza previa, la cual es traicionada. Por el contrario, en la estafa no existe una relación de confianza previa, y la entrega se realiza bajo un engaño que manipula la voluntad de la víctima.
Enfoque del delito de abuso de confianza	**Verbo Rector:** Disponer, distraer o apropiarse indebidamente. • Tomar posesión de algo ajeno como si fuera propio • Disponer del bien de manera no autorizada • Retener indebidamente lo que se ha recibido en confianza • Usar el bien para fines distintos a los acordados **Sujeto Activo:** No está calificado en términos estrictamente legales, pero debe ser una persona que haya recibido un bien mueble, dinero, o un activo bajo un título no traslativo de dominio.

	La relación de confianza preexistente entre el sujeto activo y el sujeto pasivo es fundamental para la configuración del delito. **Sujeto Pasivo:** No está calificado, lo que significa que puede ser cualquier persona natural o jurídica que haya confiado un bien al sujeto activo. Es quien sufre el perjuicio patrimonial como resultado de la disposición indebida. En el abuso de confianza, no se requiere que el sujeto activo o pasivo tenga una calificación especial por ley. **Ejemplo:** Un empleado de una joyería al que se le confía el traslado de joyas valiosas a otra sucursal, pero en lugar de entregarlas, las vende y se queda con el dinero.

Este análisis dio como resultado que en el COIP (2014) se define claramente el delito de abuso de confianza. Se demuestra que la legislación ecuatoriana actual considera elementos clave como la apropiación fraudulenta, la confianza previa y la existencia de una carga o relación profesional. Además, se identificaron los componentes esenciales del delito, incluyendo el sujeto activo, el sujeto pasivo, el objeto material, la entrega voluntaria, la disposición indebida y el perjuicio causado.

La investigación reveló que Armijos (2017) proporciona una estructura detallada de los elementos del delito. El cual divide el abuso de confianza en cuatro categorías principales: la entrega de la cosa en confianza, el abuso de la confianza, el perjuicio a la víctima y el dolo. Este hallazgo es bastante significativo debido a que ofrece una comprensión más profunda de cómo se configura el delito en la práctica.

El análisis de la obra de Albán (2000) mostró que, aunque es una fuente más antigua, sus elementos siguen siendo relevantes en la actualidad. Se demostró que incluye aspectos como el ánimo de lucro y el abuso de confianza como elementos específicos, lo cual aporta una perspectiva adicional a la comprensión de este delito.

En el contexto ecuatoriano, los elementos del delito de abuso de confianza se describen de la siguiente manera:

- Previa entrega lícita de la cosa: El bien debe haber sido entregado voluntariamente por el propietario o poseedor legítimo.
- Obligación de restituir o dar un uso determinado: Debe existir un acuerdo previo sobre el destino o uso del bien.

- Apropiación o distracción del bien: El sujeto activo dispone del bien como si fuera propio, incumpliendo el acuerdo inicial.
- Perjuicio patrimonial: Debe existir un daño económico para la víctima.
- Dolo: Debe haber intención de apropiarse del bien o usarlo indebidamente.
- Ánimo de lucro: El sujeto activo busca obtener un beneficio económico para sí mismo o para un tercero.
- Abuso de confianza: Se aprovecha de la confianza depositada por la víctima.

Además, al comparar el delito de abuso de confianza con el de estafa, se revelan diferencias cruciales. En el abuso de confianza, el engaño se produce después de la entrega del bien, mientras que, en la estafa, el engaño ocurre antes de la entrega. Este aspecto es fundamental para diferenciar ambos delitos y para su correcta tipificación en la práctica jurídica.

Finalmente, al comparar los delitos de abuso de confianza y estafa, se observan tanto semejanzas como diferencias. Ambos delitos implican un perjuicio económico para la víctima y requieren una disposición de bienes, pero difieren en cuanto al momento del engaño y la voluntariedad de la entrega. En el abuso de confianza, la entrega de los bienes es voluntaria debido a una relación previa de confianza que es luego traicionada. En cambio, en la estafa, la entrega se realiza bajo un engaño previo que vicia la voluntad de la víctima. Estas diferencias son cruciales para una correcta clasificación y tratamiento legal de cada delito, asegurando así una aplicación justa y precisa de la ley.

- **Requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza**

Los requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza diagnosticados en el Ecuador, se muestran en la Tabla 3.

Tabla 3. *Requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza*

Norma	Requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza
Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014)	• Acreditación: los peritos deben estar acreditados por el Consejo de la Judicatura. • Designación: Establece que los peritos serán designados por la o el fiscal, la o el defensor público o privado o la o el juzgador. • Imparcialidad: Los peritos deberán ser imparciales y objetivos. • Informe pericial: El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto analizado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma. • Comparecencia: Los peritos deben comparecer a la audiencia de juicio para sustentar de manera oral sus informes. • Juramento: Los peritos deben prestar juramento de desempeñar su función con objetividad e imparcialidad.
Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2015)	• Designación: El juzgador nombrará el perito a petición de parte o de oficio. • Calificación: Los peritos deben estar calificados y acreditados por el Consejo de la Judicatura. • Imparcialidad: Los peritos sean imparciales e independientes. • Comparecencia: El perito tiene la obligación de comparecer a la audiencia de juicio para sustentar su informe. • Juramento: Debe prestar juramento de desempeñar su función con veracidad y responsabilidad. • Para aplicar estos requisitos a casos de estafa y abuso de confianza, el perito contable debe asegurarse de que su informe demuestre claramente los elementos financieros que constituyen estos delitos, siguiendo rigurosamente los procedimientos establecidos
Normas Internacionales de Auditoría (1994)	• La Superintendencia de Compañías del Ecuador ha adoptado las NIA para su aplicación obligatoria en las auditorías de estados financieros. • NIA relevantes para peritajes contables: • NIA 200: Objetivos globales del auditor independiente • NIA 500: Evidencia de auditoría • Principios clave aplicables al peritaje: • Escepticismo profesional • Juicio profesional • Evidencia de auditoría suficiente y adecuada • Evaluación de riesgos de incorrección material • NIA 240 y su relevancia: Esta norma es particularmente importante para casos de estafa y abuso de confianza. Proporciona guías sobre: • Identificación y evaluación de riesgos de fraude • Respuestas a los riesgos valorados • Procedimientos de auditoría en respuesta a riesgos de controles por parte de la dirección

Norma	Requisitos necesarios del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza
	• Las NIA pueden complementar los requisitos establecidos en el COIP, COGEP y el Reglamento del Sistema Pericial Integral, proporcionando un marco técnico robusto para el peritaje.
Cano y Lugo (2022)	Da a conocer que los Requisitos del peritaje contable como mecanismo de prueba suficiente para probar los delitos de estafa y abuso de confianza son: • Competencia profesional: El perito debe tener las credenciales y la experiencia necesarias en auditoría forense y contabilidad. • Independencia: El perito debe ser imparcial y no tener conflictos de interés con las partes involucradas. • Metodología rigurosa: El peritaje debe seguir una metodología científica y técnica reconocida en el campo de la auditoría forense. • Documentación exhaustiva: Todos los procedimientos, pruebas y hallazgos deben estar minuciosamente documentados. • Cadena de custodia: Debe mantenerse una cadena de custodia clara para todas las evidencias recolectadas y analizadas. • Claridad y precisión: El informe pericial debe ser claro, preciso y comprensible para personas no expertas en contabilidad. • Relevancia: La información proporcionada debe ser directamente relevante para probar los elementos del delito en cuestión. • Objetividad: Las conclusiones deben basarse en hechos verificables, no en opiniones o suposiciones. • Oportunidad: El peritaje debe realizarse y presentarse dentro de los plazos establecidos por el proceso judicial. • Capacidad de defensa: El perito debe estar preparado para defender su informe ante el tribunal y responder a posibles cuestionamientos

En este sentido, puede decirse que los requisitos necesarios del peritaje contable para probar los delitos de estafa y abuso de confianza se fundamentan en varias fuentes legales y técnicas. Al examinar el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), se encontró que establece la base legal para la actuación pericial. Además, exige que los peritos estén acreditados por el Consejo de la Judicatura y sean designados por las autoridades competentes. Se observó que este código hace hincapié en la imparcialidad y objetividad del perito.

Por otro lado, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) de 2015 complementa al COIP en aspectos procesales. Se observó que el COGEP refuerza

la necesidad de calificación de los peritos y añade detalles sobre su comparecencia en juicio y la prestación de juramento.

Al profundizar en las Normas Internacionales de Auditoría, se descubrió que aportan un marco técnico valioso. Aunque estas normas no son específicas para peritajes, ofrecen directrices cruciales sobre la evaluación de riesgos de fraude y la obtención de evidencia de auditoría. Resultó particularmente relevante la NIA 240, que trata sobre las responsabilidades del auditor en relación con el fraude.

La obra de Cano y Lugo (2022) fue especialmente esclarecedora. Estos autores enfatizan aspectos que no se detallan en la legislación, como la importancia de la competencia profesional, la metodología rigurosa y la capacidad de defensa del informe. Su enfoque práctico ayudó a entender mejor cómo se aplican los conceptos legales en situaciones reales.

En conjunto, estas fuentes revelan que el peritaje contable en casos de estafa y abuso de confianza es un proceso complejo que requiere no solo conocimientos técnicos, sino también habilidades de comunicación y un fuerte sentido ético. La combinación de requisitos legales, estándares internacionales y conocimientos prácticos forma un marco robusto para asegurar la calidad y confiabilidad del peritaje contable como mecanismo de prueba.

Finalmente, puede decirse que sorprendió la coherencia entre las diferentes fuentes, cada una aportando elementos únicos, pero complementarios, lo cual permitió conocer que un peritaje contable efectivo debe cumplir no solo con los requisitos legales, sino también con los estándares técnicos más altos y las mejores prácticas del campo.

CAPÍTULO V

REFLEXIONES FINALES

El presente capítulo muestra las reflexiones finales a partir de los objetivos planteados y los resultados obtenidos de la investigación realizada en torno a los desafíos de la prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza y estafa en el sistema judicial ecuatoriano, las cuales se describen a continuación:

En primer lugar, los componentes del delito de estafa en Ecuador revelan la complejidad de este ilícito según las leyes del país. Comprenderlos a fondo es esencial para identificar con precisión cuándo ocurre una estafa. Además, la identificación de estos elementos es fundamental para la correcta tipificación y persecución de este delito, el cual afecta directamente al patrimonio de las personas y entidades. Por ello, es fundamental la actualización constante y capacitación de los profesionales del derecho en esta área, así como el fortalecimiento de los mecanismos de investigación y recolección de pruebas

De igual manera, puede decirse que entender los elementos abuso de confianza no solo es importante para los expertos en leyes, sino también para todos los ciudadanos, como una forma de prevenir y crear conciencia. Difundir el conocimiento sobre los elementos de la estafa entre la población general se presenta como una herramienta crucial para la prevención de este delito. Para ello, se requiere un enfoque que combine leyes precisas con educación y prevención para reducir este tipo de delito en la sociedad ecuatoriana, de manera que se coadyuve a garantizar una justicia efectiva y equitativa.

En Ecuador, el delito de abuso de confianza revela cómo una violación de la confianza mutua puede tener graves repercusiones. Este delito se manifiesta cuando alguien usa de manera indebida los recursos o bienes que se le confiaron, buscando obtener beneficios personales o causar daño económico a otra parte. Comprender a fondo los componentes de este delito, como la existencia de una relación de confianza, la disposición de recursos y el daño económico causado, es clave para manejarlo de forma adecuada en el sistema judicial.

A diferencia de la estafa, que se basa en el engaño y la manipulación, el abuso de confianza se centra en la ruptura de una relación de confianza establecida. Esto hace que el abuso de confianza sea más complicado de detectar y probar. Por eso, es fundamental que los profesionales del derecho tengan la formación y las herramientas necesarias para identificar estos casos y aplicar la ley de manera justa. Es imprescindible que las leyes se mantengan actualizadas y que los profesionales reciban capacitación continua para enfrentar nuevas formas de este delito y garantizar una administración de justicia efectiva.

Entender estos elementos no solo beneficia a los expertos legales, sino también a toda la comunidad. Educar al público sobre el abuso de confianza puede ayudar a prevenir este tipo de delitos y fomentar una mayor transparencia en las relaciones interpersonales. La divulgación de información sobre el abuso de confianza es una herramienta importante para proteger los derechos patrimoniales y fortalecer la confianza en la sociedad.

En definitiva, el abuso de confianza va más allá de un simple problema legal; refleja la importancia de mantener relaciones basadas en la confianza mutua. Mejorar la identificación y persecución de este delito no solo protege a las víctimas, sino que también refuerza el tejido social al valorar y preservar la confianza. Por eso, es crucial combinar leyes precisas con educación y prevención para reducir la incidencia de estos delitos y asegurar una justicia justa y equitativa en Ecuador.

En Ecuador, los requisitos para el peritaje contable subrayan la necesidad de un análisis minucioso y objetivo en casos de estafa y abuso de confianza. Entender estos requisitos a fondo es vital para asegurar que los peritos estén bien preparados con las habilidades y el conocimiento necesarios para detectar y demostrar con exactitud las irregularidades financieras que puedan surgir. Esto no solo es importante para tipificar y perseguir adecuadamente estos delitos, sino también para proteger el patrimonio de las personas y organizaciones afectadas.

La imparcialidad y la independencia en el peritaje son esenciales porque garantizan que las conclusiones de los peritos sean justas y libres de influencias externas. Esto refuerza la confianza pública en el sistema judicial y asegura que la justicia se administre de manera equitativa. Por eso, es crucial que los peritos reciban formación

continua y que se fortalezcan los mecanismos de supervisión para mantener altos estándares éticos y profesionales.

También, pienso que entender estos requisitos no es algo que solo atañe a los profesionales del derecho; es importante para todos los ciudadanos. Cuando la gente está informada sobre la importancia y los criterios del peritaje contable, pueden jugar un papel clave en la prevención de fraudes y en la promoción de la transparencia. Difundir este conocimiento puede ser muy útil para educar a la población y prevenir delitos, ayudando a reducir su incidencia en nuestra sociedad.

Es necesario un enfoque integral que combine una legislación clara con programas de educación y prevención. Esto no solo fortalecerá la capacidad del sistema judicial para abordar delitos financieros, sino que también fomentará una cultura de responsabilidad y transparencia en la sociedad. Garantizar que el peritaje contable siga siendo una herramienta eficaz y confiable es esencial para asegurar una justicia efectiva y equitativa, protegiendo los derechos patrimoniales de todos los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, J. (2018). El peritaje contable y su rol en el proceso judicial. Editorial Jurídica.
- Albán Gómez, E. (2000). Manual de derecho penal ecuatoriano. [Ciudad y editorial faltantes].
- Anchundia, J. (2020). La pena en el delito de abuso de confianza en el Código Orgánico Integral Penal. http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11374
- Arroyo, F. (2018). La pericia contable en el ámbito judicial ecuatoriano. Revista de Ciencias Jurídicas y Políticas, 14(1), 141-164. https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/7016
- Babbie, E. (2020). La práctica de la investigación social (15ª ed.). Cengage Learning.
- Braun, V., & Clarke, V. (2021). Análisis temático: Una guía práctica. Sage Publications.
- Cabanellas, G. (2008). Diccionario jurídico elemental. Heliasta. https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf
- Cano, M. A., & Lugo, D. (2022). Auditoría forense: Aplicada al derecho penal. Editorial Jurídica.
- Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP). (2014). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Degregori, C. I. (2018). Guerra de mudos: entrevistas y diálogos. IEP Ediciones.
- Del Rosal, P. (2019). Abuso de confianza. En E. E. Martínez (Ed.), Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I (pp. 115-134). Tirant lo Blanch.
- Fernández, M. (2019). El peritaje contable en el proceso civil. Editorial Iustel.

- Flick, U. (2018). Una introducción a la investigación cualitativa (6ª ed.). Sage Publications.
- García, A., & Jara, R. (2016). La importancia de la prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza. Revista de Ciencias Sociales, 35(1), 153-164.
- García, A., & Jara, R. (2016). La importancia de la prueba pericial contable en los casos de abuso de confianza y estafa. Revista de Derecho Penal y Criminología, 4(4), 72-89.
- García, M. (2020). El peritaje contable en el proceso penal. Editorial Iustel.
- González, J. (2017). Actualización de competencias de los peritos contables. Revista de Contabilidad y Educación, 13(2), 85-101. https://core.ac.uk/download/544274136.pdf
- González, J. (2017). La necesidad de la imparcialidad del perito contable en la prueba pericial contable. Revista de Ciencias Sociales, 36(1), 143-154.
- González, J. (2017). La pericia contable en el ámbito penal: un análisis de su eficacia. Revista de Derecho Penal y Criminología, 5(2), 104-125.
- Guiatecno. (2023). Unidad de análisis: Definición, tipos y ejemplos. https://guiatecno.com/unidad-de-analisis/
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Krippendorff, K. (2018). Análisis de contenido: Una introducción a su metodología (4ª ed.). Sage Publications.
- López, M., & Guijarro, A. (2018). Técnicas de auditoría forense para la detección de delitos financieros. Revista de Auditoría y Control, 12(1), 56-72.
- López, M., & Guijarro, M. (2018). Prueba Pericial Contable: Teoría y Práctica. [Editorial o revista faltante].
- Mantilla, J. (2015). El papel de la prueba pericial contable en los procedimientos judiciales. Editorial Jurídica.

- Massini-Correas, C. I. (2020). Filosofía del derecho y ciencia jurídica. Hacia una teoría comprensiva de la jurisprudencia. Revista de Derecho Privado, 38, 143-173.
- Mejía, F. (2017). El peritaje contable en el ámbito judicial. Editorial Ilustre. https://www.editorialilustre.com/autor/francisco-mejia-el-peritaje-contable-en-el-ambito-judicial
- Méndez, J. G., & Acuña, N. J. (2019). Pericia contable y lavado de activos en cooperativas de ahorro y crédito del Perú. Quipukamayoc, 27(55), 25-29. https://ojs.asfacop.org.co/index.php/asfacop/article/download/260/227/
- Méndez, J. G., & Acuña, N. J. (2019). Pericia contable y lavado de activos en cooperativas de ahorro y crédito del Perú. Quipukamayoc, 27(55), 25-29. https://ojs.asfacop.org.co/index.php/asfacop/article/download/260/227/
- Morales, J. (2018). La prueba pericial contable en los delitos de abuso de confianza y estafa. Revista de Derecho Penal, 25(2), 45-67. https://www.redalyc.org/pdf/3836/383668913004.pdf
- Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2020). Informe mundial sobre delitos económicos y financieros. https://wdr.unodc.org/wdr2020/index.html
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2018). Recomendaciones para mejorar la eficacia de la investigación y persecución de delitos económicos. https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendaciones-investigacion-persecucion-delitos-economicos.pdf
- Pérez Navarrete, S. E., & Sully, E. (2018). El peritaje contable judicial como instrumento de prueba y su aplicación en la administración de justicia. http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11793
- Ramírez, F. (2019). Desafíos en la aplicación de la prueba pericial contable en Latinoamérica. Revista de Derecho Económico. https://www.redalyc.org/pdf/3836/383668913004.pdf

- Ramón Ruffner, J. G. (2004). La ética profesional y el peritaje contable. Quipukamayoc, 11(21), 34-40. https://doi.org/10.15381/quipu.v11i21.5486
- Rodríguez, J. (2021). El peritaje contable en el ámbito de las nuevas tecnologías. Editorial Iustel.
- Roxin, C. (2014). Derecho penal: Parte general (Tomo I). Editorial Civitas. https://www.academia.edu/5955280/Derecho_Penal_Parte_General_TOMO_I_Claus_Roxin
- Salazar-Escorcia, L. S. (2020). Investigación cualitativa. CIENCIAMATRIA Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología, 6(11), 105-110.
- Salazar-Escorcia, L. S. (2020). Investigación cualitativa. CIENCIAMATRIA Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología, 6(11), 105-110.
- Vaca, R. (2019). Manual de Derecho Penal Ecuatoriano (2ª ed.). Ediciones Legales. https://www.pucesi.edu.ec/webs2/wp-content/uploads/2023/11/Libro-final-DERECHO-PENAL-ECUATORIANO.pdf
- Yin, R. K. (2018). Investigación y aplicaciones de estudios de caso: Diseño y métodos (6ª ed.). Sage Publications.
- Zacarías, M. (2019). Metodología de la investigación. Editorial Patria.
- Zaccaria, G. (2019). Escritos de hermenéutica jurídica (1ª ed.). Ediciones Olejnik.
- Zambrano Pasquel, A. (2013). Manual de Derecho Penal Parte Especial. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Zambrano Pasquel, A. (2013). Sobre la estafa: Proporcionalidad de las penas y protección a víctimas vulnerables.